



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **CINCO HORAS CON TRES MINUTOS, DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 30 BIS, 53 FRACCIÓN XVIII, 55 FRACCIÓN I, 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 35, 38, 39 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA, **LA LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, CONFORME LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, HACE CONSTAR QUE, FUERON CITADOS EN TÉRMINOS DE LEY, **LAS Y LOS CC. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES, PRIMERA SÍNDICO; MARÍA ELENA GERMAN RIVERO, SEGUNDA SÍNDICO; ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, PRIMER REGIDOR; ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, SEGUNDA REGIDORA; MARIO ALBERTO CERVANTES MONTERO, TERCER REGIDOR; ZORAIDA ALCARAZ YÁÑEZ, CUARTA REGIDORA; ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO, QUINTO REGIDOR; CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA; EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS, SÉPTIMO REGIDOR; UZIEL TORRES HUITRON, OCTAVO REGIDOR; SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA; BIANCA CANDY RAMOS PONCE, DÉCIMA REGIDORA; OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y; FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**; PARA SESIONAR A DISTANCIA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO PLATAFORMA "ZOOM", Y CELEBRAR LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**; PARA LO CUAL, EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CITÓ, CONVOCÓ Y NOTIFICÓ EN TÉRMINOS DE LEY, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, Y PROPUSO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DEL DESAHOGO DEL PUNTO SEGUNDO:

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. PASE DE LISTA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS", Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
7. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024, IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
8. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA LICENCIA TEMPORAL DE LA C. SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

----- DESAHOGO DE LA SESIÓN -----

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO TERCERO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PRESENTE ACTA CONSTA DE EXTRACTO DE LOS ACUERDOS Y ASUNTOS TRATADOS EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE NOS OCUPA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

PRIMERO.- LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, **CUMPLIÓ** CON EL PASE DE LISTA, **CERTIFICANDO** LA ASISTENCIA DE **14 DE 15** INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, A SABER: **LAS Y LOS CC. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES,** PRIMERA SÍNDICO; **MARÍA ELENA GERMAN RIVERO,** SEGUNDA SÍNDICO; **ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ,** PRIMER REGIDOR; **ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ,** SEGUNDA REGIDORA; **MARIO ALBERTO CERVANTES MONTERO,** TERCER REGIDOR; **ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO,** QUINTO REGIDOR; **CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ,** SEXTA REGIDORA; **EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS,** SÉPTIMO REGIDOR; **UZIEL TORRES**



HUITRON, OCTAVO REGIDOR; SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA; BIANCA CANDY RAMOS PONCE, DÉCIMA REGIDORA; OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y; FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. EN CONSECUENCIA, SE DECLARA LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL E INICIA LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2024**, CON LAS FORMALIDADES DE LA LEY, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ACTO CONTINUO. - LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, INFORMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MEDIANTE ATENTO OFICIO LA **C. ZORAIDA ALCARAZ YAÑEZ, CUARTA REGIDORA**, SOLICITA SE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN, POR CAUSAS DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO 2022 VIGENTE. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO. - LEÍDO Y DISCUTIDO QUE ES EL PUNTO DOS, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL **ORDEN DEL DÍA**.

A CONTINUACIÓN, POR INSTRUCCIONES DEL LIC. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, DEJA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL ORDEN DEL DÍA, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; **SIN QUE EXISTA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA**.

ENSEGUIDA, Y POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** **SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA**.

ACTO SEGUIDO. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, COMUNICA AL CUERPO EDILICIO LA NECESIDAD DE RETIRARSE DE LA PRESENTE SESIÓN, TODA VEZ QUE ATENDERÁ UN ASUNTO DE GOBERNABILIDAD DONDE SE TOMARÁN DECISIONES DE URGENTE



RESOLUCIÓN PARA NUESTRO MUNICIPIO, POR LO QUE, **DESIGNA AL LIC. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ**, PRIMER REGIDOR, PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO, INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE.

TERCERO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN CASO, APROBACIÓN **DEL ACTA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024.** ACTA QUE FUE CIRCULADA PREVIAMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA, A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVOS.

ENSEGUIDA, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, DEJA EL ACTA QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, **SIN QUE EXISTA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.**

A CONTINUACIÓN, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, **SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024, LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.**

CUARTO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO **LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

ENSEGUIDA, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO



EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

"LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; SU FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 123, 124 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y; QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.



DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 134 DE LA CITADA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DISPONE QUE, LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y, LA EXCEPCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN ESTÁ REGULADA EN EL NUMERAL 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO**, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

CON FECHA **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**, SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, **NÚMERO 83, TOMO CCXVI, EL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, DONDE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y LA METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, 127, 128 FRACCIÓN IX Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 10, 18, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 7 Y 19 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XIX, 98 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE MÉXICO; Y 285, 286 FRACCIÓN III, 290, 292, 292 BIS, 292 TER, 292 QUÁTER, 292 QUINTUS, 293, 304 Y 351 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, FUE AUTORIZADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024; SIN EMBARGO, COMO LO ESTABLECE EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ES NECESARIO **REALIZAR ADECUACIONES** AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CUALES FUERON INFORMADAS MEDIANTE LAS SIGUIENTES PUBLICACIONES:

- EL 31 DE ENERO DE 2024, SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, NÚMERO 19, EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL



CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2024, SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, NÚMERO 19, EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- OFICIO No. 20600000000000L/0143-34/2024 DONDE SE DAN A CONOCER LOS TECHOS PRESUPUESTALES DE LOS FONDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, ASIGNADOS AL MUNICIPIO:
 - \$1,579,659.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP).
 - \$1,502,891.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP).
- EL 14 DE FEBRERO DE 2024, SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, NÚMERO 28 EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE ASIGNACIÓN, EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- Y EL 15 DE FEBRERO DE 2024, EN LA GACETA DE GOBIERNO, NÚMERO 29, SE PUBLICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN MUNICIPAL Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN MUNICIPAL.



ES ASÍ QUE POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE **NOTA DE TURNO NÚMERO NT/186/2024**, REMITIÓ OFICIO NÚMERO **TM/ECA/SCRyP/1042/2024**, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITO POR LA L.C.P. C. CELIA DÍAZ OLEA, TESORERA MUNICIPAL, EN EL QUE SOLICITA INCLUIR EL PUNTO DE ACUERDO PARA PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. **"EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA**

LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA A NIVEL GLOBAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, FUE LENTA PROVOCADO POR LAS CONSECUENCIAS DE LARGO PLAZO DE LA PANDEMIA Y LOS CONFLICTOS GEOPOLÍTICOS QUE SE PRESENTAN EN UCRANIA-RUSIA Y MEDIO ORIENTE; EN ESE CONTEXTO LA ECONOMÍA NACIONAL PRESENTÓ UN CRECIMIENTO, EL CUAL FUE INSUFICIENTE DEBIDO A QUE EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS MOSTRARON UNA DISMINUCIÓN Y LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS REFLEJARON UN ESTANCAMIENTO; EN ESE ESCENARIO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES SE ORIENTARON PARA BENEFICIAR A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, HACIENDO UN USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DIRIGIÉNDOLO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES COMO "LA VALEDORA" BENEFICIANDO A MADRES Y PADRES SOLTEROS, TAMBIÉN SE BRINDO APOYO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN LGTBTTIQ+ MEDIANTE LA "TARJETA ARCOÍRIS", SE DESTINARON RECURSOS EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL COMO EL PROYECTO DE LAS ARROCERAS EN LA ZONA INDUSTRIAL DE CERRO GORDO, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, INFRAESTRUCTURA DE SALUD COMO: LA CLÍNICA DE DISPLASIA, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DEL PROYECTO JAGUAR 2.0, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, SE CONTINUÓ CON LA SEGUNDA ETAPA DE ESCUELAS LIMPIAS E ILUMINADAS, PROGRAMA DE LUMINARIAS "TLAHUILLI", SE REFORZÓ LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SEGUIR PROTEGIENDO A LA POBLACIÓN ECATEPENSE COMO: LAS EMPRENDIDAS PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA CÉLULA VIOLETA, SE PUSO EN MARCHA LA CÉLULA DE POLICÍA PARA COMBATIR EXTORSIONES Y LOS DISTINTOS APOYOS QUE SE HAN BRINDADO POR LOS HELICÓPTEROS JAGUAR I Y II; EN LO QUE RESPECTA A LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES SE IMPLEMENTARON ESTRATEGIAS PARA PODER GENERAR RECURSOS,



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

LOGRANDO UNA RECAUDACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE **\$5,887,211,933.05** (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), DE LOS CUALES **\$985,220,594.78** (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), SE DERIVAN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN QUE CONCIERNEN AL PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SOBRESALIENDO EN ESTE RUBRO EL IMPUESTO PREDIAL CON **\$482,471,970.75** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 75/100 M.N.) QUE REPRESENTAN EL 48.97% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS DE GESTIÓN RECAUDADOS; SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES **\$92,928,598.00** (NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), PARA ACCESORIOS DE IMPUESTOS CON **\$58,246,936.58** (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), OTROS IMPUESTOS **\$50,932,534.00** (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESPECTO A CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS **\$65,759,165.81** (SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), EN RELACIÓN A DERECHOS SE RECAUDARON **\$142,554,410.85** (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 85/100 M.N.); DEL CONCEPTO DE PRODUCTOS **\$6,241,130.41** (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 41/100 M.N.), Y DE APROVECHAMIENTOS **\$86,085,848.38** (OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.).

CON RESPECTO A LOS RECURSOS DERIVADOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES, CONVENIOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL SE RECIBIERON **\$4,901,787,700.54** (CUATRO MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 54/100 M.N.), ES DECIR SE RECIBIÓ UN 4.78% MENOS A LO ESTIMADO AL MES DE DICIEMBRE QUE EQUIVALE A **\$246,118,214.45** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 45/100 M.N.); DEL TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, **\$3,005,047,070.47** (TRES MIL CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS 47/100 M.N.), CORRESPONDEN A PARTICIPACIONES; DE LOS CUALES **\$1,799,845,404.19** (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; **\$390,264,950.07** (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.) AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL; **\$223,322,324.19** (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVO ENTERADO A LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SALARIO PERSONAL; **\$162,862,518.72** (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N.) AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN; **\$153,029,131.56** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 56/100 M.N.) AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF); **\$102,282,210.01** (CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M.N.), AL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM); **\$44,560,946.40** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; **\$10,677,877.48** (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) A OTROS RECURSOS ESTATALES; DE APORTACIONES SE RECAUDARON **\$1,895,510,954.07** (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.) DE LOS CUALES **\$1,466,675,928.00** (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), PERTENECEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); **\$427,539,196.07** (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN); **\$1,295,830.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), SON DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP); **\$6,579.00** (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) A CONVENIOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL; **\$1,223,097.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) A OTROS RECURSOS FEDERALES Y **\$203,637.73** (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), A OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.

POR CUANTO HACE AL **GASTO PÚBLICO MUNICIPAL**, SE EJERCIERON AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 **\$6,014,370,359.45** (SEIS MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), DE LOS CUALES PARA EL CAPÍTULO 1000 **SERVICIOS PERSONALES**, SE EJERCIERON **\$1,900,344,214.76** (MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SALARIALES DE LA PLANTILLA LABORAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO 2023; CON RESPECTO A LAS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO, SE EJERCIERON EN EL CAPÍTULO 2000 **MATERIALES Y SUMINISTROS**, LA CANTIDAD DE **\$248,792,270.51** (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

10

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



SETENTA PESOS 51/100 M.N.), QUE COMPRENDE ENTRE OTROS, LA PAPELERÍA, CONSUMIBLES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, COMBUSTIBLES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, VESTUARIOS Y UNIFORMES, MATERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS; EN LO QUE ATAÑE AL **CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES** LA CANTIDAD DE **\$719,883,842.84** (SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN POR SERVICIO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, TELEFONÍA CONVENCIONAL, ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS, SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS, CAPACITACIÓN, IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS PROFESIONALES, GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PUBLICACIONES OFICIALES DE DIFUSIÓN, GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL, ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES, EXPOSICIONES Y FERIAS, SENTENCIAS Y RESOLUCIONES, IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS ETC., EN LO REFERENTE AL **CAPÍTULO 4000 DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, SE EJERCIERON **\$1,946,689,888.48** (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), RESALTANDO LOS SUBSIDIOS ENTREGADOS AL SISTEMA MUNICIPAL DIF, PARA COMPLEMENTAR LOS SERVICIOS SOCIALES Y MÉDICOS QUE ATIENDEN; AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA MUNICIPAL, PARA EL PAGO DE ADEUDOS CON LA CONAGUA Y CAEM, SUBSIDIOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA GASTOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS SUBSIDIOS POR CARGA FISCAL Y LAS AYUDAS SOCIALES; PARA EL **CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**, SE EROGARON **\$187,843,685.64** (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), DESTACANDO, MUEBLES Y ENSERES, OBJETOS, OBRAS DE ARTE HISTÓRICAS Y CULTURALES, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EQUIPO Y APARATOS PARA COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN Y RADIO TRANSMISIÓN, HERRAMIENTAS, MAQUINA Y EQUIPO, INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALIZADOS Y DE PRECISIÓN, SOFTWARE; RESPECTO AL **CAPÍTULO 6000 DE INVERSIÓN PÚBLICA** SE EJERCIERON **\$580,622,492.47** (QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), DESTACANDO LOS



RUBROS DE OBRA ESTATAL O MUNICIPAL, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL; LO QUE CORRESPONDE AL **CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA** SE EJERCIERON **\$430,193,964.75** (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), SOBRESALIENDO EL PAGO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES; CORRESPONDIENTE A ADMINISTRACIONES PASADAS POR INTERESES DE LA DEUDA Y AMORTIZACIÓN DE CAPITAL".

2.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS POR CADA UNA DE SUS FUENTES

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO DE **\$6,775,219,321.70** (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.), MISMO QUE QUEDARÁ INTEGRADO EN LOS SIGUIENTES:



Municipio:

ECATEPEC

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbrM-03b

CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEX.		No. 0094			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	6,623,483,595.92	5,887,211,933.05	6,775,219,321.70	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	6,623,483,595.92	5,887,211,933.05	6,775,219,321.70	
4100	Ingresos de Gestión	1,471,976,710.91	985,220,594.78	1,650,467,185.28	
4110	Impuestos	943,259,268.30	684,580,039.33	914,336,342.45	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	90,361,818.00	65,759,165.81	133,373,421.68	
4140	Derechos	343,522,216.07	142,554,410.85	457,517,150.10	
4150	Productos	11,598,393.59	6,241,130.41	13,356,966.44	
4160	Aprovechamientos	83,235,014.95	86,085,848.38	131,883,304.61	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport	5,147,905,914.99	4,901,787,700.54	5,121,151,166.40	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	5,147,905,914.99	4,901,787,700.54	5,121,151,166.40	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	3,600,970.02	203,637.73	3,600,970.02	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,600,970.02	203,637.73	3,600,970.02	

3.- ESTIMACIÓN DE EGRESOS



EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO DE \$6,775,219,321.70 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.), QUE QUEDARÁ INTEGRADO EN LOS SIGUIENTES



Municipio:

ECATEPEC

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

P6RM-04d

CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEX.		No. 0094		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,623,483,595.92	6,014,370,359.45	6,775,219,321.70
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,278,611,385.32	1,900,344,214.76	2,665,549,338.23
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	290,654,589.70	248,792,270.51	326,081,266.69
3000	SERVICIOS GENERALES	726,472,127.68	719,883,842.84	560,324,851.37
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,067,029,274.08	1,946,689,888.48	2,080,359,349.24
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	188,251,718.13	187,843,685.64	317,671,432.67
6000	INVERSION PÚBLICA	639,525,774.81	580,622,492.47	561,457,798.19
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	432,938,726.20	430,193,964.75	263,775,285.31

- 3.1 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA NIVEL DE PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS Y PROYECTOS.
3.2 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.
3.3 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

LOS CUÁLES CORREN AGREGADO COMO ANEXO A LA PRESENTE PROPUESTA.

LAS METAS DE LOS PROYECTOS GRUPO EN LOS PROGRAMAS E INDICADORES ESTRATÉGICOS, DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS E INDICADORES DE GESTIÓN O ESTRATÉGICOS QUE APOYARÁN EL SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO."

COMO SE DEMUESTRA EN EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE CORRE AGREGADO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

...ATENTAMENTE

(CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA)



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA
TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

ASIMISMO, CORRE AGREGADO EL OFICIO **DDUP/SOP/ECA/01305/2024**, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, POR EL CUAL REMITE PARA SU INTEGRACIÓN AL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, **EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA (PAO) FORMATOS OSFER PBRM 07a**, EL CUAL SE AGREGA COMO SOPORTE DOCUMENTAL A LA PRESENTE PROPUESTA PARA PRESENTARSE A LA CONSIDERACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, 126, 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 116, 123, 124, 125, 127 128 FRACCIÓN IX Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 10, 18, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 7 Y 19 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XIX, 98 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE MÉXICO; Y 285, 286 FRACCIÓN III, 290, 292, 292 BIS, 292 TER, 292 QUÁTER, 292 QUINTUS, 293, 304 Y 351 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MÉXICO Y MUNICIPIOS; 29 FRACCIÓN I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, 47 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024, Y, DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR; **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE:

ACUERDO NÚMERO 012/2024

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS EN CADA UNA DE SUS FUENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO DE \$6,775,219,321.70 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100
M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:



Municipio:
ECATEPEC

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b

CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEX.		No. 0094		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	6,623,483,595.92	5,887,211,933.05	6,775,219,321.70
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	6,623,483,595.92	5,887,211,933.05	6,775,219,321.70
4100	Ingresos de Gestión	1,471,976,710.91	985,220,594.78	1,650,467,185.28
4110	Impuestos	943,259,268.30	684,580,039.33	914,336,342.45
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	90,361,818.00	65,759,165.81	133,373,421.68
4140	Derechos	343,522,216.07	142,554,410.85	457,517,150.10
4150	Productos	11,598,393.59	6,241,130.41	13,356,966.44
4160	Aprovechamientos	83,235,014.95	86,085,848.38	131,883,304.61
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	5,147,905,914.99	4,901,787,700.54	5,121,151,166.40
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	5,147,905,914.99	4,901,787,700.54	5,121,151,166.40
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	3,600,970.02	203,637.73	3,600,970.02
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,600,970.02	203,637.73	3,600,970.02

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, Y LAS METAS ESTABLECIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 202, POR UN MONTO DE \$6,775,219,321.70 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.), MISMO QUE SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DEL GASTO:



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

		Municipio:		
		ECATEPEC		
Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios				
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024				
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL				
PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEX.		No. 0094		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,623,483,595.92	6,014,370,359.45	6,775,219,321.70
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,278,611,385.32	1,900,344,214.76	2,665,549,338.23
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	290,654,589.70	248,792,270.51	326,081,266.69
3000	SERVICIOS GENERALES	726,472,127.68	719,883,842.84	560,324,851.37
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,067,029,274.08	1,946,689,888.48	2,080,359,349.24
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	188,251,718.13	187,843,685.64	317,671,432.67
6000	INVERSION PÚBLICA	639,525,774.81	580,622,492.47	561,457,798.19
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	432,938,726.20	430,193,964.75	263,775,285.31

ARTÍCULO TERCERO. - SE APRUEBA EL PAQUETE DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE INCLUYE LOS FORMATOS PbRM 07a, EN TODAS SUS SERIES, SEÑALADOS EN EL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PLASMADO EN EL FORMATO PbRM 07 a, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$483,343,687.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), CONFORME A LO SIGUIENTE:

**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024**

[illegible]

**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024**

[illegible]

**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

[illegible]



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PROGRAMA ANUAL DE OBRA									
PBRM 07a									
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024									
No. 04									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
ESTADO									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									
USUBICACIÓN									



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024



**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024**

[illegible]

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024**

[illegible]

URBANOS Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

L.C.P. CELIA DÍAZ OLGA
TESORERA MUNICIPAL

C. ELVA MARI SOL FUENTES ESTRADA
TITULAR DE LA LIRPIE

C. MARIA ELENA GERMAN RIVERO
SINDACO MUNICIPAL

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

FECHA	DES	N/O
16	02	2024



ARTÍCULO QUINTO. - EN CONSECUENCIA, SE **ORDENA** AL TITULAR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS PÚBLICOS, SE ABOQUE A RECABAR LAS FIRMAS Y SELLOS EN EL **FORMATO PbRM 07a y PbRM 07a** DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2024, APROBADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

ARTÍCULO SEXTO. - SE **INSTRUYE** A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALICEN TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES CORRESPONDIENTES, A FIN QUE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL PRESENTE PROVEÍDO SEAN APLICADOS Y EJECUTADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SE **AUTORIZA** AL TITULAR DE TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2024, REALICE LAS TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PERMITA EFICIENTAR EL USO DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO OCTAVO. - SE **INSTRUYE** AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REMITA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LAS DEMÁS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, EL ACTA DE CABILDO QUE CONTENGA ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO NOVENO. - SE **ORDENA** AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEGISLACIÓN VIGENTE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL CIERRE CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO A FIN QUE SE PUBLIQUE AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN EL PRESENTE ACUERDO CON EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DE LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - EL **EJECUTIVO MUNICIPAL**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.



TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. – SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.

ENSEGUIDA, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, REGISTRANDO LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA:

C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR: "LA PROPUESTA QUE SE NOS HACE PARA PRESUPUESTO DEFINITIVO NO CAMBIA DE LO QUE SE APROBÓ EN EL MES DE DICIEMBRE, ES UN MONTO DE \$6,775,219,000 PESOS CON 321 CON 70 CENTAVOS, EN EL CAPÍTULO 1000, MÁS DE 2665 MILLONES; EN EL 2000, 326 MILLONES; EN 3000, 560 MILLONES; EN EL 4000 LA PEQUEÑA CANTIDAD DE 2080 MILLONES; CAPÍTULO 5000, 317; OBRA PÚBLICA, 561; CAPÍTULO 6000 Y DEUDA PÚBLICA EN REFERENCIA AL EJERCICIO FISCAL 2023 REDUCE A 263,000.000. ¿QUE ME LLAMA LA ATENCIÓN DE ESTA PROPUESTA QUE NOS HACEN? PUES LA MISMA ESTRATEGIA QUE HAN VENIDO UTILIZANDO NOS DAN SOLAMENTE LA CARÁTULA, NO NOS DAN DE FORMA DESAGREGADA CADA CAPÍTULO, NO SABEMOS EN QUÉ SE VA A UTILIZAR LOS RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000, NI DEL 5000, NI DEL 6000 ETC. ETC. ¿POR QUÉ ESTÁN IMPORTANTE EL TEMA DE LA CARÁTULA? PARA QUE NOSOTROS



TENGAMOS HERRAMIENTAS PARA PODER EMITIR A JUICIO PERSONAL UNA DECISIÓN Y UNA OPINIÓN SOBRE LO MÁS IMPORTANTE QUE EXISTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE PARA ESO NOS ELIGIERON, QUE ES ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ENTRAN DE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES FEDERALES, ESTATALES Y RECURSOS PROPIOS, COMO SU NOMBRE LO DICE, SOMOS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024 Y, TAL PARECE QUE NO HEMOS APRENDIDO DE TRANSPARENTAR Y DE HACER RENDICIÓN DE CUENTAS HACIA LA POBLACIÓN DE ECATEPEC, QUE SON NUESTROS GOBERNADOS Y A QUIEN NOS DEBEMOS PARA RENDIR CUENTAS, CON ESTOS ARGUMENTOS QUE ACABO DE EXPONER, PUES DE VERDAD NO TENGO HERRAMIENTAS PARA PODER APROBAR EN SENTIDO FAVORABLE ESTA PROPUESTA TODA VEZ QUE VAN A HACER LO MISMO QUE HAN VENIDO HACIENDO, ES HACER LOS RECURSOS COMO USTEDES CREEN QUE SON LAS COSAS QUE HACEN FALTA ECATEPEC Y YO NO LAS COMPARTO, YO NO COMPARTO EL TEMA DE GASTARSE TANTO DINERO, TANTO DINERO, DESDE UN PUNTO DE VISTA DE DARLE A CONOCER A LA POBLACIÓN LO QUE USTEDES CREEN QUE ES CORRECTO, PAGANDO NOTAS NACIONALES, HACIENDO CASO OMISO A LA MAYORÍA DE LAS PETICIONES DE LA POBLACIÓN, UNA INVERSIÓN PÚBLICA TOTALMENTE FUERA DE LA REALIDAD, NO TENEMOS POR EJEMPLO EN EL TEMA DE LA POBREZA NINGÚN ÍNDICE DE REDUCCIÓN, NO TENEMOS TRANSPARENCIA EN RECURSOS PÚBLICOS ETC. ETC. ETC. CON BASE EN ELLO YO NO TENGO LOS ELEMENTOS PARA PODER EMITIR UN VOTO EN SENTIDO FAVORABLE TODA VEZ QUE, INSISTO, NO NOS DAN DE FORMA DESAGREGADA NINGUN CAPÍTULO Y YO NO SÉ EN QUÉ SE VAN A GASTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ECATEPEC, CONCLUYÓ MI SEGUNDA PARTICIPACIÓN, INVITÁNDOLOS A QUE SI POSTERIORMENTE PUDIESEN SIQUIERA A LA POBLACIÓN TRANSPARENTARLE LOS CAPÍTULOS, QUE SE VA A HACER EN EL MUNICIPIO, EN QUE SE VAN A GASTAR LOS RECURSOS, QUE BENEFICIOS TENDRÁ LA POBLACIÓN, CUÁLES SON LAS METAS, LOS PARÁMETROS QUE TENEMOS INVERSIÓN PÚBLICA, CUÁLES SON LAS METAS PARA PODER BENEFICIAR LA POBLACIÓN, COMO VAMOS A REDUCIR LA POBREZA Y TODAS AQUELLAS COSAS QUE LA POBLACIÓN QUIERE SABER PARA BENEFICIARLOS EN SU COMUNIDAD, EN SU ENTORNO Y TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, ESA DEBERÍA DE SER LA VISIÓN SIN EMBARGO SEGUIMOS HACIENDO LA MISMA PRÁCTICA E INSISTO YO NO TENGO ELEMENTOS PARA PODERLA ACOMPAÑAR ESTA PROPUESTA, SERÍA CUÁNTO SECRETARIA MUCHAS GRACIAS".

C. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA: "AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CONSIDERO QUE TAMBIÉN NO TENER LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACOMPAÑAR TAMBIEN ESTA PROPUESTA Y TODOS LOS CAPÍTULOS SON



INTERESANTES, SOBRE TODO EL CAPÍTULO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, SERVICIOS PERSONALES, NO SABEMOS CÓMO VA EL TEMA DE LOS ADEUDOS A LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SUS PRESTACIONES, LOS ADEUDOS QUE TENEMOS CON CFE Y UNA SERIE DE INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO ESTÁ DESAGREGADA EN EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SE NOS ENVIÓ, ENTONCES DEFINITIVAMENTE, SABEMOS QUE DEFINITIVAMENTE ESTA HA SIDO UNA QUE VENIMOS SOLICITANDO QUE SE NOS ENTREGA EL SOPORTE DOCUMENTAL SUFICIENTE Y TIEMPO, Y DEFINITIVAMENTE NO HA SUCEDIDO ASÍ, ESA ES LA RAZÓN POR LA CUAL TAMBIÉN YO NO PUEDO ACOMPAÑAR ESTA APROBACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO, HAY SITUACIONES IMPORTANTES SÍ, PERO FINALMENTE COMO EDILES TENEMOS QUE TENER EL SOPORTE SUFICIENTE PARA PODER APROBAR".

A CONTINUACIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, SOMETE A VOTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, OBTENIENDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 VOTOS A FAVOR, Y 2 VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA Y, FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. POR LO TANTO, EL ACUERDO NÚMERO 012/2024, ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SE HACE CONSTAR QUE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, HAN SIDO ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA, LOS CUALES ASCIENDEN AL MONTO DE \$6,775,219,321.70 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.)

AL TENOR SIGUIENTE:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, 126, 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 116, 123, 124, 125, 127 128 FRACCIÓN IX Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 10, 18, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 7 Y 19 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XIX, 98 Y 100 DE LA LEY



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE MÉXICO; Y 285, 286 FRACCIÓN III, 290, 292, 292 BIS, 292 TER, 292 QUÁTER, 292 QUINTUS, 293, 304 Y 351 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MÉXICO Y MUNICIPIOS; 29 FRACCIÓN I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, 47 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024, Y, DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR; **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 012/2024

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS EN CADA UNA DE SUS FUENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO DE \$6,775,219,321.70 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Municipio:
ECATEPEC

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PbrM - 03b

CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEX.

PROYECTO

DEFINITIVO

X

No. 0094

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	6,623,483,595.92	5,887,211,933.05	6,775,219,321.70
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	6,623,483,595.92	5,887,211,933.05	6,775,219,321.70
4100	Ingresos de Gestión	1,471,976,710.91	985,220,594.78	1,650,467,185.28
4110	Impuestos	943,259,268.30	684,580,039.33	914,336,342.45
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	90,361,818.00	65,759,165.81	133,373,421.68
4140	Derechos	343,522,216.07	142,554,410.85	457,517,150.10
4150	Productos	11,598,393.59	6,241,130.41	13,356,966.44
4160	Aprovechamientos	83,235,014.95	86,085,848.38	131,883,304.61
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	5,147,905,914.99	4,901,787,700.54	5,121,151,166.40
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y de la Participación de los Municipios	5,147,905,914.99	4,901,787,700.54	5,121,151,166.40
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	3,600,970.02	203,637.73	3,600,970.02
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,600,970.02	203,637.73	3,600,970.02

27

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



ARTÍCULO SEGUNDO. - SE **APRUEBA** LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, Y LAS METAS ESTABLECIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 202, POR UN MONTO DE \$6,775,219,321.70 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.), MISMO QUE SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DEL GASTO:



Municipio:

ECATEPEC

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d

CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEX.		No. 0094			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,623,483,595.92	6,014,370,359.45	6,775,219,321.70	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,278,611,385.32	1,900,344,214.76	2,665,549,338.23	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	290,654,589.70	248,792,270.51	326,081,266.69	
3000	SERVICIOS GENERALES	726,472,127.68	719,883,842.84	560,324,851.37	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,067,029,274.08	1,946,689,888.48	2,080,359,349.24	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	188,251,718.13	187,843,685.64	317,671,432.67	
6000	INVERSION PÚBLICA	639,525,774.81	580,622,492.47	561,457,798.19	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	432,938,726.20	430,193,964.75	263,775,285.31	

ARTÍCULO TERCERO. - SE **APRUEBA** EL PAQUETE DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE INCLUYE LOS FORMATOS **PbRM 07a**, EN TODAS SUS SERIES, SEÑALADOS EN EL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - SE **AUTORIZA** EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PLASMADO EN EL FORMATO **PbRM 07 a**, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$483,343,687.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), CONFORME A LO SIGUIENTE:



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PROGRAMA ANUAL DE OBRA

PBRM 07a

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023									
H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO									
PRESUPUESTO									



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024



**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PROGRAMA ANUAL DE OBRA

pbRM 07a

[illegible]

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500

Municipio con valores... ¡Se leVanta! ➤ 2022 - 2024 ➤



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024**

[illegible]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024



**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024.**

[illegible]

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500

**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024**

[illegible]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024



**SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2024**

[illegible]

DATA	RES	Nº10
16	07	2000

C.P. CELIA DÍAZ OLEA
TESORERA MUNICIPAL

C. ELVA MARISOL FUENTES ESTRADA
TITULAR DE LA UAPPE

C. MARIA ELENA GERMAN RIVERO
SINDACO MUNICIPAL

C. LUIS FERNANDO VALCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TECHNICAL INFORMATION

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

TOTAL (FAISMUN) =	\$ 604,251,143.00
TOTAL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PAQ 2021 =	\$ 604,251,143.00

34

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



ARTÍCULO QUINTO. - EN CONSECUENCIA, SE **ORDENA** AL TITULAR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS PÚBLICOS, SE ABOQUE A RECABAR LAS FIRMAS Y SELLOS EN EL **FORMATO PbRM 07a y PbRM 07a** DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO 2024, APROBADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

ARTÍCULO SEXTO. - SE **INSTRUYE** A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALICEN TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES CORRESPONDIENTES, A FIN QUE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL PRESENTE PROVEÍDO SEAN APLICADOS Y EJECUTADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SE **AUTORIZA** AL TITULAR DE TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2024, REALICE LAS TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PERMITA EFICIENTAR EL USO DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO OCTAVO. - SE **INSTRUYE** AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REMITA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LAS DEMÁS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, EL ACTA DE CABILDO QUE CONTENGA ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO NOVENO. - SE **ORDENA** AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEGISLACIÓN VIGENTE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL CIERRE CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO A FIN QUE SE PUBLIQUE AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN EL PRESENTE ACUERDO CON EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DE LA "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

QUINTO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

"LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES. EL ARTÍCULO 124 DEL LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 1, 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 bis, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024, DONDE DETERMINA QUE, EL AYUNTAMIENTO, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS PODRÁ, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO**, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

POR OTRA PARTE, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 26 QUE EL ESTADO ORGANIZARÁ UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, COMPETITIVIDAD, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN; QUE LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL CONTENIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DETERMINARÁN LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN. LA PLANEACIÓN SERÁ DEMOCRÁTICA Y DELIBERATIVA. MEDIANTE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN QUE ESTABLEZCA LA LEY, RECOGERÁ LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA INCORPORARLAS AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. HABRÁ UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO AL QUE SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

EN ESE SENTIDO, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DE MÉXICO 2019-2024, RECOGE EN EL NUMERAL 2. LA POLÍTICA SOCIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAÍS CON BIENESTAR, SIENDO EL OBJETIVO MÁS IMPORTANTE DEL GOBIERNO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, QUE EN 2024 LA POBLACIÓN DE MÉXICO ESTÉ VIVIENDO EN UN ENTORNO DE BIENESTAR.

ES ASÍ QUE, EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, EN EL PILAR SOCIAL, ESTADO DE MÉXICO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE, CONSIDERA PRIORITARIO DESARROLLAR Y CONSERVAR FAMILIAS FUERTES, PROMOVER EL EMPLEO Y PROTEGER EL INGRESO, PARTICULARMENTE EL DE LAS MUJERES. ESTAS METAS IMPLICAN QUE LAS FAMILIAS, SIN IMPORTAR SU ORIGEN SOCIAL Y ESTATUS ECONÓMICO PUEDAN SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. EN CORRESPONDENCIA CON LA AGENDA 2030, EL LOGRO DE ESTOS PROPÓSITOS INFLUIRÁ DIRECTA E INDIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS GLOBALES QUE CONTRIBUIRÁN A DISMINUIR LA POBREZA Y EL HAMBRE INCREMENTANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA; PROCURARÁN EL ACCESO A UNA VIVIENDA Y A SERVICIOS BÁSICOS ADECUADOS; REDUCIRÁN LAS

38

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



DESIGUALDADES Y LA DISCRIMINACIÓN; PROMOVERÁN UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD, ASÍ COMO UNA VIDA SANA Y EN GENERAL EL BIENESTAR. ATENDER LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LA POBREZA, DE LA DESIGUALDAD Y GARANTIZAR LOS DERECHOS SOCIALES CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, REQUIERE NO SÓLO DE LOS ESFUERZOS CONJUNTOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, SINO TAMBIÉN DE ESQUEMAS DE COLABORACIÓN CON GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS.

AHORA BIEN, EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, EN EL PILAR 1 DENOMINADO "SOCIAL" ENGLoba AL MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE DERIVADO DE LA DEMANDA SOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE LA SOCIEDAD COMO LO SON: MUJERES, JUVENTUDES, POBLACIONES DIVERSAS, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, SE ATIENDE DIVERSAS NECESIDADES EN COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024. TODO ELLO CON LA INTENCIÓN DE ENFATIZAR Y ACCIONAR DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS LA ATENCIÓN A LAS CAUSAS DE POSIBLES RAZONES DE DISCRIMINACIÓN Y NO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ACTUALMENTE, EL MUNDO SE ENFRENTA A UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL; DENOMINADA COVID-19 EL CUAL ESTÁ PROPAGANDO EL SUFRIMIENTO HUMANO, DESESTABILIZANDO LA ECONOMÍA Y CAMBIANDO DE MANERA DRÁSTICA LAS VIDAS DE MILES DE MILLONES DE PERSONAS EN TODO EL MUNDO.

EN EL MISMO SENTIDO, UNO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL ES DISEÑAR E IMPULSAR PROGRAMAS PARA COMBATIR EL REZAGO SOCIAL, DANDO PRIORIDAD A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO, BAJO EL PRINCIPIO DE QUE POR EL BIEN DE TODOS "PRIMERO LOS POBRES", BAJO EL CRITERIO DE ARMONIZACIÓN GUBERNAMENTAL, ASUME COMO INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOS PLANES: NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, ESTATAL DE DESARROLLO 2014-2023 Y DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2022-2024, JUNTO CON LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA MATERIA, LO ANTERIOR EN APOYO AL ARTÍCULO 51 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024. ES ASÍ QUE, LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR TIENE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES FORMULAR, DIRIGIR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE; ATENDIENDO MEDIANTE TRAMITES, SERVICIOS, ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, CONFORME A SU PRESUPUESTO ASIGNADO, SE DESARROLLARA EN LOS INDIVIDUOS LA AUTONOMÍA, IGUALDAD Y LIBERTAD PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD INCLUSIVA, JUSTA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA QUE PROMOVERÁ LA DIGNIDAD E IGUALDAD SOCIAL MEDIANTE PROCESOS BASADOS EN TRANSPARENCIA, ÉTICA Y



CONFIANZA. PROMOVERÁ MECANISMOS QUE FORTALEZCAN EL CRECIMIENTO PÚBLICO AUTOSUFICIENTE E INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EN GENERAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA COORDINADOS CON LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO EN EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y ALINEADO A LAS ACCIONES DE LA AGENDA 2030 DE LAS NACIONES UNIDAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE EMANAN DE LAS LEYES QUE SUSTENTAN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL BIENESTAR SOCIAL.

DE TAL MODO QUE, EL ARTÍCULO 96 DUODECIAS FRACCIONES I, II, III, IV VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DIAGNOSTICAR, FORMULAR, DIRIGIR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL; CUANTIFICAR, DETERMINAR Y PROPONER, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LOS RECURSOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA GENERAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO; EJECUTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, DE MANERA COORDINADA CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; PROPONER E IMPULSAR ACCIONES Y OBRAS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO; INTEGRAR LOS PADRONES RESPECTIVOS DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; ASÍ COMO INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL QUE EJECUTEN; ASÍ COMO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE CADA UNO DE ESTOS PROGRAMAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EN ÉSE TENOR, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y ENCAMINADO A SEGUIR CON LA FORMA DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL EL CUAL TIENE COMO OBJETO GENERAR LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN EL DESARROLLO SOCIAL Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES, GARANTIZANDO EL DERECHO IGUALITARIO E INCONDICIONAL DE TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO AL DESARROLLO SOCIAL Y A SUS PROGRAMAS Y ACCIONES, CON BASES PARA UN DESARROLLO INTEGRAL, A FIN DE SUPERAR LA POBREZA, LA MARGINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL, EN ESE SENTIDO, Y EN ARMONÍA CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE UN ENTORNO DE BIENESTAR, POR ELLO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE **NOTA DE TURNO NÚMERO NT/0177/2024, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024**, REMITIÓ OFICIO NÚMERO **OF/DB/002//2024**, DE FECHA **VEINTE DE FEBRERO DE VEINTICUATRO**, SUSCRITO POR LA LIC. BRENDA ALEJANDRA AGUILAR MARTÍNEZ, DIRECTORA DE BIENESTAR, REMITE SOLICITUD DE PROPUESTA DE



PUNTOS DE ACUERDO PARA LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN "PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. BAJO LA SIGUIENTE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán su hacienda conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal y que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

Los artículos 31 fracción XVIII, 95 fracción V, 100 y 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que son atribuciones de los Ayuntamientos administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio, que es facultad de los Síndicos cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo; que son atribuciones de la Tesorería Municipal proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipal, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos aplicables; que el presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Municipios; que el proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con los programas en los que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados; la situación de la deuda pública, incluyendo el contingente económico de los litigios laborales en los que el Ayuntamiento forme parte y que el proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

De igual modo el Plan de Desarrollo Municipal de Ecatepec de Morelos (PDMEM), trabaja a partir de las obras, acciones y servicios que brinda el gobierno municipal, planificadas para lograr y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.



De acuerdo con el Consejo Nacional de Población 2020, el municipio de Ecatepec tiene un grado de marginación de MUY BAJO a diferencia de años anteriores.

GRADO DE MARGINACIÓN 2010				
Grado	AGEB	%	Población	%
Muy Alto	16,781	1	9	2
Alto	571,402	35	135	35
Medio	633,829	38	129	33
Bajo	303,594	18	83	21
Muy Bajo	129,236	8	33	8
Total	1,654,842	100	389	100

GRADO DE MARGINACIÓN 2020			
Grado	AGEB	%	Población
Muy Alto			
Alto			
Medio			
Bajo			
Muy Bajo	263	59.5	715,729
Total	1,645,352	100	715,729

Los grados de Muy Alto, Alto, Medio y Bajo ya no se encuentran dentro del municipio, teniendo 263 AGEB's de 394 totales en las que se encuentra dividido el municipio, catalogadas como Zonas de Atención Prioritaria, de acuerdo a la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 emitidas por la Secretaría de Bienestar Federal, en donde el municipio de Ecatepec de Morelos, Cumple con las condiciones de AGEB's urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, mismo que se ve reforzado de acuerdo a la lista de municipios con los porcentajes más altos de pobreza donde Ecatepec de Morelos tiene un registro de 43.5% en pobreza

La Dirección del Bienestar del Municipio de Ecatepec de Morelos, en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones, formulará, dirigirá, implementará y evaluará la política social en beneficio de la población vulnerable a través de programas en materia de Desarrollo Social conforme al presupuesto asignado, como es el caso de la continuidad del Programa denominado "LA VALEDORA" con el objetivo de apoyar a la población en condiciones de vulnerabilidad.

Tal como lo señala el artículo 2 de la Ley de Asistencia Social del Estado De México y Municipios, los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la familia, proveyendo a los miembros del grupo familiar, de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.



Reforzando los argumentos anteriores, de acuerdo con la Secretaría de Bienestar, el Municipio de Ecatepec de Morelos, anterior al año 2019, contaba con una Zona de Atención Prioritaria restringida, es decir que una gran parte del territorio municipal, no era considerada con una vulnerabilidad y un rezago social, limitando estas características a determinados zonas, que incluían colonias, que por un criterio social no eran consideradas para recibir o beneficiarse de determinados programas sociales cualquiera que sea su carácter, ya sea en acciones sociales o de obra, posteriormente el cambio vino con la directriz de beneficiar en su conjunto a todo el territorio municipal y por ende a su población, sin embargo para este 2024 la Secretaría de Bienestar restringió de nueva cuenta a ciertas Áreas Geo Estadísticas Básicas a 263 que representan el 66.75% del territorio municipal como ha sido precisado anteriormente.

El Municipio de Ecatepec de Morelos, cuenta con una gran cantidad de población que ha conformado familias monoparentales derivado de diversas circunstancias como son: el divorcio, el fallecimiento de uno de los miembros de la pareja u otras circunstancias que hagan que el hombre o la mujer adquiera una condición de individualización y sustento de su familia.

Lo anterior nos obliga como administración a continuar impulsando políticas públicas tendientes a garantizar los derechos toda persona, contemplados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, la actual administración municipal, planteó como una de sus estrategias para atender a la población del Municipio de Ecatepec en condición de vulnerabilidad, el Programa Social denominado La Valedora, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2022 así como en el 2023, considerando dentro de esa población a las madres solteras y además jefas de familia, así como a los padres solteros también jefes de familia, con mayor dificultad para criar a sus hijos, por carecer de los suficientes ingresos para hacer frente a sus necesidades.

Se considera que el Programa Social "La Valedora" cumplió con el objetivo primordial que fue el de contribuir a mejorar el nivel de bienestar de los beneficiarios del referido Programa, a través de la instrumentación de acciones y estrategias, con un beneficio económico que fomentó el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas que más lo necesitan con la participación activa y comprometida de las dependencias de la presente administración. Por lo que se considera que dicho beneficio debe continuar otorgándose a ese sector de la población. Cabe mencionar que para este ejercicio fiscal 2024 la cantidad a beneficiar será por 20,000 ecatepecenses derivado del techo presupuestal asignado.

Bajo ese contexto, como es del conocimiento del H. Pleno, ésta administración tiene la misión y visión de realizar acciones para atender las necesidades de la población, lo que conlleva a realizar programas sociales que permitan mejorar la calidad de vida de los Ecatepecenses y como consecuencia de la demanda del programa "La Valedora", nos comprometemos como autoridades a dar continuidad al mismo para el presente ejercicio fiscal 2024, permitiendo la expansión de la red de beneficiarios; por lo que resulta de suma relevancia la autorización de las presentes reglas y convocatoria.



... con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social; 3 fracción III y IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 4 fracción II, letra a., del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 44 fracción IV, letra b., 51 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente así como 14 fracción IV, letra b., 35, 36 fracción II y 37 fracción I del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; ha tenido a bien presentar el siguiente punto de acuerdo:

CONSIDERANDO

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcionen para todas las personas y siendo la política pública de Desarrollo Social, el conjunto de estrategias, programas, acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida, en la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida digna y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano, se hace necesario implementar mecanismos que permitan a los grupos vulnerables el acceso a programas que les permitan cubrir sus necesidades básicas.

El desarrollo social es un proceso de promoción de bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico y económico, mejorando las condiciones de vida de la población en general, teniendo como centro la necesidad de poner en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo.

El verdadero desarrollo social conlleva el combate a la desigualdad que producen los desequilibrios del desarrollo económico entre los diversos sectores de la población, por lo que esta Administración Municipal considera necesario dar continuidad a la política en materia de Bienestar Social, y con ello mitigar y controlar la situación precaria en la que se encuentra ese sector de la población.

Los cambios sociales y económicos experimentados durante los últimos años han hecho del espacio urbano un contexto cada vez más hostil para los grupos más desfavorecidos, entre los principales factores estructurales destaca, precisamente, el escaso potencial integrador del empleo para los trabajadores más desfavorecidos; la precariedad del trabajo, los bajos salarios y las escasas oportunidades de mejoramiento son los aspectos más relevantes de la pobreza.

De forma concreta el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que para el año 2020, Ecatepec de Morelos sería el segundo Municipio (a nivel federal), con el mayor número de personas en situación de pobreza, con un total de 786 mil 391 personas, es decir, el 40.8% de su población.



CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Lo que se mide se puede mejorar

www.coneval.org.mx

MEDICIÓN DE
POBREZA MUNICIPAL
2020

Municipios con mayor número de personas en situación de pobreza, México

2010			2015			2020					
No.	Estado	Municipio	Personas	No.	Estado	Municipio	Personas	No.	Estado	Municipio	Personas
1.	Ciudad de México	Iztapalapa	838,843	México	Ecatepec de Morelos	766,643	Guatemala	León			816,934
2.	México	Ecatepec de Morelos	830,425	Puebla	Puebla	699,016	México	Ecatepec de Morelos			766,391
3.	Puebla	Puebla	576,920	Ciudad de México	Iztapalapa	665,496	Ciudad de México	Iztapalapa			772,544
4.	Quintana Roo	León	549,919	Quintana Roo	León	523,736	Puebla	Puebla			606,949
5.	Chihuahua	Juárez	531,065	Baja California	Tijuana	499,136	México	Nezahualcóyotl			633,289
6.	Baja California	Tijuana	500,581	México	Chimalhuacán	453,645	México	Toluca			511,347
7.	México	Nezahualcóyotl	425,053	Guerrero	Acapulco de Juárez	436,547	México	Chimalhuacán			493,687
8.	Guerrero	Acapulco de Juárez	406,419	México	Toluca	413,281	Baja California	Tijuana			453,604
9.	Ciudad de México	Gustavo A. Madero	401,347	Chihuahua	Juárez	399,882	Guerrero	Acapulco de Juárez			394,861
10.	México	Chimalhuacán	394,590	México	Nezahualcóyotl	393,721	Jalisco	Zapopan			387,844
11.	Jalisco	Guadalajara	382,664	Jalisco	Zapopan	382,661	México	Huautlan de Juárez			367,170
12.	Jalisco	Zapopan	310,172	Jalisco	Guadalajara	370,280	Ciudad de México	Gustavo A. Madero			361,752
13.	México	Toluca	309,697	Ciudad de México	Gustavo A. Madero	344,086	Chihuahua	Juárez			379,290
14.	Baja California	Mexicali	285,143	México	Huautlan de Juárez	325,178	Jalisco	Guadalajara			336,822
15.	Sinaloa	Cuicatlan	272,524	Michoacán	Morelia	319,058	Quintana Roo	Benito Juárez			323,425

Fuentes: Estadísticas del CONEVAL son basadas en ENCUESTA ENCH 2010, los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, el MEC del INEGI ENCH 2015, la Encuesta Intercensal 2015, el MEC del INEGI ENCH 2020 y el resultado del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Hay que mencionar, además que el Municipio de Ecatepec se localiza dentro de la zona metropolitana del Estado de México, y cuenta con una alta densidad de población, como se observa:

Clave de municipio	Nombre de municipio	Total	Hombres	Mujeres
15033	Ecatepec de Morelos	1,645,352	798,549	846,803

A su vez los análisis que se generan a partir de los resultados de la medición de pobreza municipal son de utilidad en el diseño de políticas públicas específicas para promover el desarrollo social de la población y la reducción de las brechas socioeconómicas presentes en el país.

Teniendo en cuenta que todo individuo tiene derecho a una vida digna, a la seguridad de su persona, esto sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, o cualquier otra condición; se considera que el Estado a través del Gobierno Municipal, debe generar condiciones que garanticen una vida digna, ya sea de niños, de adultos en situación de pobreza, comunidades indígenas o de otros grupos o personas en situación de vulnerabilidad.

También, con la falta de recursos económicos los niños, niñas y adolescentes no pueden recibir una adecuada alimentación y educación, lo que ocasiona variados problemas de desarrollo a futuro, junto a esto vendría de la mano la incapacidad de recibir atención médica, lo que ocasiona una mayor presencia de enfermedades curables o tratables mediante intervención médica, pero que no podrían recibir su respectivo tratamiento debido a la situación económica del afectado.

El Gobierno de Ecatepec de Morelos, encabezado por nuestro Presidente Municipal el C. Luis Fernando Vilchis Contreras, y con la finalidad de continuar reduciendo el



índice la pobreza dentro del territorio Municipal, propone de nueva cuenta ejecutar por tercer año consecutivo el programa social denominado "LA VALEDORA" que tuvo y tendrá como meta principal el abatir la falta de recursos económicos de la población vulnerable (ya sea por ingresos o por carencias sociales) no cuentan con los medios o ingresos para recibir una adecuada alimentación y educación, lo que ocasiona variados problemas de desarrollo a futuro, junto a esto vendría de la mano la incapacidad de recibir atención médica, lo que ocasiona una mayor presencia de enfermedades curables o tratables mediante intervención médica, pero que no podrían recibir su respectivo tratamiento debido a la situación económica de un sector de la población.

De acuerdo a la legislación municipal, la Dirección de Bienestar, es la dependencia responsable del mejoramiento para la calidad de vida de las personas del Municipio que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación mediante la ejecución de acciones en materia de desarrollo social.

Las atribuciones y facultades que otros ordenamientos jurídicos le otorgan al Gobierno Municipal en materia de desarrollo social serán ejercidos por esta Dirección, reservando solo aquellas que los mismos ordenamientos determinen que son facultad del H. Ayuntamiento.

Partiendo del hecho que los problemas de la pobreza no se solucionan con la sola creación de un programa social, lo cierto es que en alguna medida tienden a atenuarlos. Más aún, si tomamos en cuenta que su creación tendrá el objetivo de lograr la entrega de recursos económicos derivados de los programas sociales municipales, el control de la gestión de los funcionarios y la estructuración de un sistema de rendición de cuentas eficaz y confiable; además de constituirse como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Es importante destacar que el presente programa social, no debe ser visto por el beneficiario como una dádiva del gobierno municipal, sino como parte del ejercicio efectivo de derechos sociales, apoyando el desarrollo social, siendo una herramienta indispensable para exigir el cumplimiento y respeto de los derechos, para dar mayor visibilidad a los grupos en situación de discriminación y para sensibilizar a la sociedad.

Por lo anterior, y considerando la naturaleza social del Programa Social "LA VALEDORA", la Dirección de Bienestar cuenta con un presupuesto a ejercer dentro del ejercicio 2024, particularmente en la partida 4411 "Cooperaciones y ayudas" con una fuente de financiamiento de Ingresos Propios Municipales (110101), tal como lo refiere el oficio TM/ECA/SCyRP/0302/2024 de fecha 15 de enero del presente (anexo copia), en atención al oficio número OF/DB/0001/2024 con fecha de 11 de enero del presente año (anexo copia), por un monto de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), con base en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipales para el ejercicio fiscal 2024, publicada el Miércoles 01 de noviembre de 2023 para un total de 20,000 beneficiarios."



**ATENTAMENTE
(CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA)**

**LIC. BRENDA ALEJANDRA AGUILAR MARTÍNEZ
DIRECTORA DE BIENESTAR**

AL RESPECTO, EL EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 15, 27, 30 BIS Y 96 DUODECIES FRACCIONES I, II, III, IV VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 51 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 VIGENTE; Y, DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DEL:

ACUERDO NÚMERO 013/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**REGLAS DE OPERACION
PROGRAMA SOCIAL "LA VALEDORA"**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA: Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto establecer aspectos técnicos y operativos del Programa Social denominado "LA VALEDORA".

SEGUNDA: Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:



- A. **Apoyo Económico:** Transferencia de recursos monetarios, hasta en cuatro ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
- B. **Beneficiaria (o):** Persona física que ha sido designada para recibir el beneficio económico del Programa Social denominado "**LA VALEDORA**" una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación;
- C. **Calendario:** Documento que contiene las tablas con fechas y montos del apoyo otorgado;
- D. **Comité.** Al Comité de Admisión y Evaluación;
- E. **Dirección de Bienestar:** Es la dependencia encargada de plantear, programar y ejecutar el Programa Social denominado "**LA VALEDORA**";
- F. **Formato:** Instrumento técnico, oficial, válido y autorizado, como:
☐ Formato Único de Registro;
☐ Formato de Recepción del Medio de Entrega y
☐ Formato del Padrón Único de beneficiarios;
- G. **"La Valedora"** Al Programa Social impulsado por el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, con el propósito de elevar el ingreso económico de las Madres Solteras Jefas de Familia y Padres Solteros Jefes de Familia, que residan en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- H. **Lista de espera:** A la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de "**LA VALEDORA**" no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programados para el ejercicio fiscal correspondiente. Y que en caso de actualizarse cualquiera de las hipótesis previstas en la Décima Octava regla, se otorgará el apoyo a algunos de los solicitantes que se encuentren en esta lista;
- I. **Medio de Entrega:** A la denominada "**Tarjeta LA VALEDORA**" la cual permite el acceso al apoyo económico del Programa Social;
- J. **Padrón Único de Beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa Social denominado "**LA VALEDORA**";
- K. **Reglas de Operación:** A las disposiciones normativas por medio de las cuales se regirá la aplicación, eficacia y transparencia de la ejecución del Programa Social denominado "**LA VALEDORA**";



- L. **Visitas Domiciliarias.** Las practicadas por la autoridad ejecutora, las cuales tendrán lugar en dos momentos, previo al otorgamiento del medio de entrega y posterior a su recepción, hasta en dos ocasiones cada una; y
- M. **Vulnerabilidad:** Condición multifactorial que se refiere a situaciones de riesgo, discriminación o desigualdad económica, en la que se puede encontrar una persona, que le impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

CAPÍTULO II DEL OBJETIVO DE "LA VALEDORA"

TERCERA: El objetivo de "LA VALEDORA" es:

Alcanzar mejores niveles de vida y lograr el bienestar de los beneficiarios de "LA VALEDORA", a través de la instrumentación de acciones y estrategias, con un beneficio económico que fomente el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas que más lo necesitan con la participación activa y comprometida de las Dependencias de la presente Administración.

CAPÍTULO III DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y POBLACIÓN DE ATENCIÓN DE "LA VALEDORA"

CUARTA: "LA VALEDORA" tendrá cobertura en todas las localidades del Municipio de Ecatepec de Morelos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

QUINTA: "LA VALEDORA" está dirigido a la población objetivo, que no haya recibido ni se encuentre recibiendo apoyo federal y/o estatal y/o municipal con el mismo fin, y que esté debidamente registrada en el padrón de beneficiarios, considerándose al efecto:

- **Población Universo:** Mujeres y Hombres de 18 a 40 años de edad que habitan en el Municipio de Ecatepec de Morelos; y
- **Población Objetivo:** Madres Solteras Jefas de familia y Padres Solteros Jefes de familia, de 18 a 40 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad y que residan en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SEXTA: Los criterios de elegibilidad y requisitos de "LA VALEDORA", están regidos por los principios de igualdad y no discriminación.



REQUISITOS PARA ACCEDER A "LA VALEDORA":

- A. Ser madre soltera jefa de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- B. Ser padre soltero jefe de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- C. Tener entre 18 a 40 años de edad; y
- D. Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

SÉPTIMA: Los documentos que deberán presentar para ser beneficiaria (o) de "LA VALEDORA" son los siguientes:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (original y copia simple para cotejo) del solicitante;
- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (original y copia simple para cotejo);
- 3) CURP actualizado del Padre Soltero Jefe de familia o Madre Soltera Jefa de familia; y
- 4) Acta de nacimiento de los hijos;

Además de lo anterior, deberán:

- a) Requisitar el Formato Único de Registro; y
- b) Proporcionar la información requerida de forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CAPÍTULO V
DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.**

OCTAVA: Los recursos aprobados a "LA VALEDORA" se destinarán al apoyo económico de los beneficiarios.

NOVENA: "LA VALEDORA" considera el acceso a un apoyo monetario de la partida presupuestal autorizada, llevando a cabo cuatro depósitos mediante transferencia electrónica en tarjeta asignada al beneficiario, por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como a continuación se enuncia:

- 1. 30 de agosto del 2024;
- 2. 30 de septiembre de 2024;
- 3. 30 de octubre de 2024; y
- 4. 30 de noviembre de 2024.



El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno de Ecatepec, y no generará un costo adicional a los beneficiarios, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMA: Conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los beneficiarios de "LA VALEDORA", tienen los siguientes derechos:

- A. Recibir trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- B. Acceder a la información necesaria de "LA VALEDORA", sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- C. Tener la reserva y privacidad de la información;
- D. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a las presentes Reglas; y
- E. Recibir los servicios y prestaciones de "LA VALEDORA" conforme a las presentes Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA PRIMERA: Los beneficiarios de "LA VALEDORA", tienen las siguientes obligaciones:

- A. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con las Reglas de Operación;
- B. Requirir el formato único de registro;
- C. Proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos;
- D. Atender las visitas domiciliarias practicadas por la autoridad ejecutora;
- E. Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega mediante el cual reciben el apoyo económico; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso a la Dirección de Bienestar o en los Centros de Atención Ciudadana conocidos también como Sedes Alternas de Gobierno;
- F. Participar de manera corresponsable en el programa;
- G. Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente; y
- H. Cumplir la normatividad del programa.

CAPÍTULO VII DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

DÉCIMA SEGUNDA: Las instancias participantes serán las siguientes:



1. INSTANCIA EJECUTORA: La Dirección de Bienestar.
2. INSTANCIA DE OBSERVANCIA: La Contraloría Interna Municipal.
3. INSTANCIA NORMATIVA: Comité de Admisión y Evaluación.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

DÉCIMA TERCERA: El Comité se integrará por:

- Un Presidente, quien será el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos;
- Un Secretario, quien será el Titular de la Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos;
- Dos Vocales, quienes serán:
- El Titular de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos; y
- La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser presentada a consideración del Comité. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

DÉCIMA CUARTA: Serán atribuciones del Comité:

1. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación y cumplimiento del objetivo de "LA VALEDORA", en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios; y
2. Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos concretos y/o excepcionales. Se entenderá por casos excepcionales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguna de las bases o requisitos de "LA VALEDORA", pero requieren de apoyo gubernamental para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación.

CAPÍTULO X DE LA OPERACIÓN DE "LA VALEDORA"



DÉCIMA QUINTA: La operación de la "LA VALEDORA", se sujetará a lo previsto en la Convocatoria, considerada en el Capítulo XVII, de las presentes Reglas de Operación, para todos los efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO XI DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

DÉCIMA SEXTA: Los expedientes sujetos a comprobación por parte de la instancia normativa se integrarán por los siguientes documentos:

- A. Formato Único de Registro debidamente firmado en tinta azul, con nombre, domicilio y teléfono del solicitante, legibles;

Así como el original con copia simple para su cotejo, de:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, con domicilio en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México del solicitante;
2. Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses;
3. CURP actualizado del Padre Soltero Jefe de familia o Madre Soltera Jefa de familia; y
4. Acta de nacimiento de los hijos

CAPÍTULO XII DE LAS CAUSAS DE RETENCIÓN, CANCELACIÓN DEL APOYO, Y BAJA DE "LA VALEDORA"

DÉCIMA SÉPTIMA: Son causas de Retención de "LA VALEDORA":

- 1) La no localización de la persona beneficiaria hasta en dos ocasiones, en las visitas domiciliarias practicadas por la autoridad ejecutora;
- 2) Las demás que establezca el Comité de Admisión y Evaluación.

DÉCIMA OCTAVA: Procede la cancelación del apoyo y baja de "LA VALEDORA", en los siguientes supuestos:

1. La defunción de la persona beneficiaria, para lo cual los familiares deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección de Bienestar del suceso, para la actualización del padrón.
2. El (la) beneficiario (a) no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, habiendo sido convocado en dos ocasiones consecutivas;
3. Que la información proporcionada por el (la) beneficiario (a) para su incorporación a "LA VALEDORA", no resultare veraz;
4. Cuando se identifique a beneficiarios (as) duplicados (a) en "LA VALEDORA", se procederá a la cancelación de ambos registros;
5. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;



6. Hacer uso inadecuado o lucrativo del apoyo que se otorga, así como del medio de entrega;
7. Por renuncia voluntaria, solicitando su baja definitiva de **"LA VALEDORA"**, mediante escrito libre, dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, donde especifique la siguiente información:

- 7.1. Fecha de la renuncia voluntaria donde solicito su baja definitiva.
- 7.2. Nombre completo de la persona Beneficiaria.
- 7.3. Folio del Beneficiario.
- 7.4. Domicilio.
- 7.5. Motivo de la renuncia.
- 7.6. Firma o huella digital.

8. Las demás que determine el Comité de Admisión y Evaluación.

En caso de actualizarse cualquiera de las hipótesis previstas en la presente Regla, se otorgará el apoyo a algunos de los solicitantes que estén en lista de espera.

CAPÍTULO XIII DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMA NOVENA: La difusión de **"LA VALEDORA"** se realizará a través de la página web oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, Gaceta Municipal, los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y, medios de comunicación al alcance, en términos de la Convocatoria prevista en el Capítulo XVII de las presentes Reglas de Operación.

VIGÉSIMA: De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de **"LA VALEDORA"**, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al de Desarrollo Social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia:"

CAPÍTULO XIV DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA: La instancia ejecutora tendrá disponible el padrón de beneficiarios de **"LA VALEDORA"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé lo siguiente:



"Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Asimismo, la información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución de "LA VALEDORA", que refieren la eficacia, calidad y economía de los procesos, se publicarán en la página WEB oficial del Gobierno Municipal, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO

VIGÉSIMA SEGUNDA: La instancia ejecutora y la instancia normativa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento de "LA VALEDORA" respecto de la recepción, entrega y comprobación del apoyo económico para los beneficiarios de dicho programa.

CAPÍTULO XVI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA: Se podrán realizar en cualquier momento las evaluaciones a la operación y cumplimiento del objetivo de "LA VALEDORA", en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios, las cuales serán coordinadas por el Comité de Admisión y Evaluación con el objeto de mejorar la operación e impacto de "LA VALEDORA".

CAPÍTULO XVII DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA CUARTA: El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 30 bis, 65, 66 y 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 51 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2024; el



Acuerdo de Cabildo Número **013/2024**, dado en la **Séptima Sesión Extraordinaria** de Cabildo, celebrada el día 23 de febrero del 2024; y, demás disposiciones legales y aplicables a la materia, se emite la Convocatoria de **"LA VALEDORA"**, bajo los siguientes términos:

1. OBJETIVO.

El objetivo de **"LA VALEDORA"** es alcanzar mejores niveles de vida y lograr el bienestar de los beneficiarios del programa, a través de la instrumentación de acciones y estrategias, con un beneficio económico que fomente el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas que más lo necesitan con la participación activa y comprometida de las Dependencias de la presente Administración.

1.1 TIPO DE APOYO.

Es un apoyo económico mediante transferencia electrónica a la tarjeta denominada **"LA VALEDORA"**, consistente en cuatro depósitos en las siguientes fechas:

1. 30 de agosto del 2024;
2. 30 de septiembre de 2024;
3. 30 de octubre de 2024 y
4. 30 de noviembre de 2024.

2.- VIGENCIA.

La presente convocatoria tendrá vigencia por el periodo comprendido del día 26 de febrero del 2024 al 16 de junio del 2024, respetando el periodo de veda electoral oficial.

3.- REQUISITOS PARA ACCEDER A "LA VALEDORA".

- A. Ser madre soltera jefa de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- B. Ser padre soltero jefe de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- C. Tener entre 18 a 40 años de edad; y
- D. Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITUD A "LA VALEDORA", EL ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DE:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (original y copia



simple para cotejo) del padre soltero jefe de familia o madre soltera jefa de familia;

- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (original y copia simple para cotejo);
- 3) CURP actualizado del padre soltero jefe de familia o madre soltera jefa de familia; y
- 4) Acta de nacimiento de los hijos;

Además de lo anterior deberán:

- a) Requisar el Formato Único de Registro; y
- b) Proporcionar la información requerida de forma veraz la cual tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

5.- DEL PROCESO RECEPCIÓN.

5.1.- La **recepción de la documentación** de los solicitantes se realizará del 17 al 28 de junio del año 2024, en los Centros de Atención Ciudadana conocidos también como Sedes Alternas de Gobierno, además del Centro Regional de Cultura, Arte y Deporte "Las Américas", en el horario comprendido de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes:

PROG.	NOMBRE	UBICACIÓN
1	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "LA CROC, ARAGÓN"	CALLE GUANAJUATO, ESQUINA CON CALLE PUEBLA, COLONIA CROC ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS. C.P. 55247. EN ESTA MUNICIPALIDAD
2	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "SANTA MARÍA TULPETLAC"	PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 19, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, C.P. 55418, DE ESTA MUNICIPALIDAD
3	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "CIUDAD CUAUHTÉMOC"	MACRO PLAZA COMUNITARIA, CHICONAUTLA 3000, AVENIDA DE LOS ESCRITORES S/N, CD. CUAUHTÉMOC. C.P. 55067, DE ESTA MUNICIPALIDAD
4	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "PARQUE BICENTENARIO, CARLOS HANK GONZÁLEZ"	AVENIDA CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, DE ESTA MUNICIPALIDAD.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

PROG.	NOMBRE	UBICACIÓN
5	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "GUADALUPE VICTORIA"	AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, COLONIA BARRIO NUEVO TULTILAN, CÓDIGO POSTAL 55010, DE ESTA MUNICIPALIDAD
6	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "SAN AGUSTÍN"	AVENIDA SAN AGUSTÍN S/N, COLONIA SAN AGUSTÍN 1RA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55130, DE ESTA MUNICIPALIDAD
7	CENTRO REGIONAL DE CULTURA, ARTE Y DEPORTE "LAS AMÉRICAS"	AV. INSURGENTES NÚM. 33 FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS C.P. 55070, DE ESTA MUNICIPALIDAD

El proceso de registro en cada una de las sedes se llevará a cabo en orden alfabético, conforme a la letra del apellido paterno de los solicitantes, como se menciona a continuación:

A y B 17 de junio
C 18 de junio
D, E y F 19 de junio
G y H 20 de junio
I, J y K 21 de junio
L 24 de junio
M y N 25 de junio
Ñ, O, P y Q 26 de junio
R, S y T 27 de junio
U, V, W, X, Y y Z 28 de junio

5.2. Concluida la recepción de documentación, el Comité de Admisión y Evaluación, durante el periodo comprendido del 01 de julio de 2024 al 15 de agosto del 2024, realizará el estudio y análisis de la documentación respectiva y emitirá dictamen de procedencia de los solicitantes de conformidad con el techo presupuestal designado para el programa e integrará el padrón de beneficiarios (as).

6.- DE LOS RESULTADOS.

Emitido el Dictamen, el día 16 de agosto del 2024 el Comité de Admisión y Evaluación dará a conocer el listado de los beneficiarios de "LA VALEDORA", mismo que se publicará en las instalaciones de Palacio Municipal, y en cada uno de los Centros de Registro mencionados en el punto que antecede, así



CAPÍTULO XX
QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

- Vía telefónica: 58361500, extensión 1652, Contraloría Interna Municipal.
- Vía Internet: Pagina del Ayuntamiento en el apartado de quejas y sugerencias www.ecatepec.gob.mx.
- Personalmente: Contraloría Interna Municipal, ubicada en las instalaciones de Palacio Municipal. Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán en vigor hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación.

TERCERO: La entrega del apoyo de "LA VALEDORA" se determinará conforme a la disponibilidad del mismo.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en sesión a la distancia, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, los siguientes:

Sharon Viridiana Valencia Flores
1º Sindico

Claudia Carmen Fragoso López
6º Regidora

María Elena German Rivero
2º Sindico

Edgar Antonio Estrada Balderas
7º Regidor

Ernesto Santillán Ramírez
1º Regidor

Uziel Torres Huitron
8º Regidor

Angélica Gabriela López Hernández
2º Regidora

Sandra Lilliana Marcelino Martínez
9º Regidora

Mario Alberto Cervantes Montero
3º Regidor

Bianca Candy Ramos Ponce
10º Regidora

Zoraida Alcaraz Yáñez
4º Regidora

Oscar Florentino Venancio Castillo
11º Regidor



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, **REGISTRANDO LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA:**

C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, "LA PROPUESTA QUE SE NOS HACE PARA PRESUPUESTO DEFINITIVO NO CAMBIA DE LO QUE SE APROBÓ EN EL MES DE DICIEMBRE, ES UN MONTO DE \$6,775,219,000 PESOS CON 321 CON 70 CENTAVOS, EN EL CAPÍTULO 1000, MÁS DE 2665 MILLONES; EN EL 2000, 326 MILLONES; EN 3000, 560 MILLONES; EN EL 4000 LA PEQUEÑA CANTIDAD DE 2080 MILLONES; CAPÍTULO 5000, 317; OBRA PÚBLICA, 561; CAPÍTULO 6000 Y DEUDA PÚBLICA EN REFERENCIA AL EJERCICIO FISCAL 2023 REDUCE A 263,000.000. ¿QUE ME LLAMA LA ATENCIÓN DE ESTA PROPUESTA QUE NOS HACEN? PUES LA MISMA ESTRATEGIA QUE HAN VENIDO UTILIZANDO NOS DAN SOLAMENTE LA CARÁTULA, NO NOS DAN DE FORMA DESAGREGADA CADA CAPÍTULO, NO SABEMOS EN QUÉ SE VA A UTILIZAR LOS RECURSOS DEL CAPÍTULO 3000, NI DEL 5000, NI DEL 6000 ETC. ETC. ¿POR QUÉ ESTÁN IMPORTANTE EL TEMA DE LA CARÁTULA? PARA QUE NOSOTROS TENGAMOS HERRAMIENTAS PARA PODER EMITIR A JUICIO PERSONAL UNA DECISIÓN Y UNA OPINIÓN SOBRE LO MÁS IMPORTANTE QUE EXISTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE PARA ESO NOS ELIGIERON, QUE ES ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ENTRAN DE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES FEDERALES, ESTATALES Y RECURSOS PROPIOS, COMO SU NOMBRE LO DICE, SOMOS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024 Y, TAL PARECE QUE NO HEMOS APRENDIDO DE TRANSPARENTAR Y DE HACER RENDICIÓN DE CUENTAS HACIA LA POBLACIÓN DE ECATEPEC, QUE SON NUESTROS GOBERNADOS Y A QUIEN NOS DEBEMOS PARA RENDIR CUENTAS, CON ESTOS ARGUMENTOS QUE ACABO DE EXPONER, PUES DE VERDAD NO TENGO HERRAMIENTAS PARA PODER APROBAR EN SENTIDO

62

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



FAVORABLE ESTA PROPUESTA TODA VEZ QUE VAN A HACER LO MISMO QUE HAN VENIDO HACIENDO, ES HACER LOS RECURSOS COMO USTEDES CREEN QUE SON LAS COSAS QUE HACEN FALTA ECATEPEC Y YO NO LAS COMPARTO, YO NO COMPARTO EL TEMA DE GASTARSE TANTO DINERO, TANTO DINERO, DESDE UN PUNTO DE VISTA DE DARLE A CONOCER A LA POBLACIÓN LO QUE USTEDES CREEN QUE ES CORRECTO, PAGANDO NOTAS NACIONALES, HACIENDO CASO OMISO A LA MAYORÍA DE LAS PETICIONES DE LA POBLACIÓN, UNA INVERSIÓN PÚBLICA TOTALMENTE FUERA DE LA REALIDAD, NO TENEMOS POR EJEMPLO EN EL TEMA DE LA POBREZA NINGÚN ÍNDICE DE REDUCCIÓN, NO TENEMOS TRANSPARENCIA EN RECURSOS PÚBLICOS ETC. ETC. ETC. CON BASE EN ELLO YO NO TENGO LOS ELEMENTOS PARA PODER EMITIR UN VOTO EN SENTIDO FAVORABLE TODA VEZ QUE, INSISTO, NO NOS DAN DE FORMA DESAGREGADA NINGÚN CAPÍTULO Y YO NO SÉ EN QUÉ SE VAN A GASTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ECATEPEC, CONCLUYÓ MI SEGUNDA PARTICIPACIÓN, INVITÁNDOLOS A QUE SI POSTERIORMENTE PUDIESEN SIQUIERA A LA POBLACIÓN TRANSPARENTARLE LOS CAPÍTULOS, QUE SE VA A HACER EN EL MUNICIPIO, EN QUE SE VAN A GASTAR LOS RECURSOS, QUE BENEFICIOS TENDRÁ LA POBLACIÓN, CUÁLES SON LAS METAS, LOS PARÁMETROS QUE TENEMOS INVERSIÓN PÚBLICA, CUÁLES SON LAS METAS PARA PODER BENEFICIAR LA POBLACIÓN, COMO VAMOS A REDUCIR LA POBREZA Y TODAS AQUELLAS COSAS QUE LA POBLACIÓN QUIERE SABER PARA BENEFICIARLOS EN SU COMUNIDAD, EN SU ENTORNO Y TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, ESA DEBERÍA DE SER LA VISIÓN SIN EMBARGO SEGUIMOS HACIENDO LA MISMA PRÁCTICA E INSISTO YO NO TENGO ELEMENTOS PARA PODERLA ACOMPAÑAR ESTA PROPUESTA, SERÍA CUÁNTO SECRETARIA MUCHAS GRACIAS."

C. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA, SEÑALA: "AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CONSIDERO QUE TAMBIÉN NO TENER LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACOMPAÑAR TAMBIÉN ESTA PROPUESTA Y TODOS LOS CAPÍTULOS SON INTERESANTES, SOBRE TODO EL CAPÍTULO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, SERVICIOS PERSONALES, NO SABEMOS CÓMO VA EL TEMA DE LOS ADEUDOS A LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SUS PRESTACIONES, LOS ADEUDOS QUE TENEMOS CON CFE Y UNA SERIE DE INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO ESTÁ DESAGREGADA EN EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SE NOS ENVIÓ, ENTONCES DEFINITIVAMENTE, SABEMOS QUE DEFINITIVAMENTE ESTA HA SIDO UNA QUE VENIMOS SOLICITANDO QUE SE NOS ENTREGA EL SOPORTE DOCUMENTAL SUFICIENTE Y TIEMPO, Y DEFINITIVAMENTE NO HA SUCEDIDO ASÍ, ESA ES LA RAZÓN POR LA CUAL TAMBIÉN YO NO PUEDO ACOMPAÑAR ESTA APROBACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO, HAY SITUACIONES



PRIMERA: Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto establecer aspectos técnicos y operativos del Programa Social denominado "**LA VALEDORA**".

SEGUNDA: Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- A. Apoyo Económico:** Transferencia de recursos monetarios, hasta en cuatro ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
- B. Beneficiaria (o):** Persona física que ha sido designada para recibir el beneficio económico del Programa Social denominado "**LA VALEDORA**" una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación;
- C. Calendario:** Documento que contiene las tablas con fechas y montos del apoyo otorgado;
- D. Comité.** Al Comité de Admisión y Evaluación;
- E. Dirección de Bienestar:** Es la dependencia encargada de plantear, programar y ejecutar el Programa Social denominado "**LA VALEDORA**";
- F. Formato:** Instrumento técnico, oficial, válido y autorizado, como:
- ☐ Formato Único de Registro;
 - ☐ Formato de Recepción del Medio de Entrega y
 - ☐ Formato del Padrón Único de beneficiarios;
- G. "La Valedora"** Al Programa Social impulsado por el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, con el propósito de elevar el ingreso económico de las Madres Solteras Jefas de Familia y Padres Solteros Jefes de Familia, que residan en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- H. Lista de espera:** A la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de "**LA VALEDORA**" no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programados para el ejercicio fiscal correspondiente. Y que en caso de actualizarse cualquiera de las



hipótesis previstas en la Décima Octava regla, se otorgará el apoyo a algunos de los solicitantes que se encuentren en esta lista;

- I. **Medio de Entrega:** A la denominada "**Tarjeta LA VALEDORA**" la cual permite el acceso al apoyo económico del Programa Social;
- J. **Padrón Único de Beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa Social denominado "**LA VALEDORA**";
- K. **Reglas de Operación:** A las disposiciones normativas por medio de las cuales se regirá la aplicación, eficacia y transparencia de la ejecución del Programa Social denominado "**LA VALEDORA**";
- L. **Visitas Domiciliarias.** Las practicadas por la autoridad ejecutora, las cuales tendrán lugar en dos momentos, previo al otorgamiento del medio de entrega y posterior a su recepción, hasta en dos ocasiones cada una; y
- M. **Vulnerabilidad:** Condición multifactorial que se refiere a situaciones de riesgo, discriminación o desigualdad económica, en la que se puede encontrar una persona, que le impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

CAPÍTULO II DEL OBJETIVO DE "LA VALEDORA"

TERCERA: El objetivo de "**LA VALEDORA**" es:

Alcanzar mejores niveles de vida y lograr el bienestar de los beneficiarios de "**LA VALEDORA**", a través de la instrumentación de acciones y estrategias, con un beneficio económico que fomente el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas que más lo necesitan con la participación activa y comprometida de las Dependencias de la presente Administración.

CAPÍTULO III DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y POBLACIÓN DE ATENCIÓN DE "LA VALEDORA"

CUARTA: "**LA VALEDORA**" tendrá cobertura en todas las localidades del Municipio de Ecatepec de Morelos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.



QUINTA: "LA VALEDORA" está dirigido a la población objetivo, que no haya recibido ni se encuentre recibiendo apoyo federal y/o estatal y/o municipal con el mismo fin, y que esté debidamente registrada en el padrón de beneficiarios, considerándose al efecto:

- **Población Universo:** Mujeres y Hombres de 18 a 40 años de edad que habitan en el Municipio de Ecatepec de Morelos; y
- **Población Objetivo:** Madres Solteras Jefas de familia y Padres Solteros Jefes de familia, de 18 a 40 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad y que residan en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SEXTA: Los criterios de elegibilidad y requisitos de **"LA VALEDORA"**, están regidos por los principios de igualdad y no discriminación.

REQUISITOS PARA ACCEDER A "LA VALEDORA":

- A. Ser madre soltera jefa de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- B. Ser padre soltero jefe de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- C. Tener entre 18 a 40 años de edad; y
- D. Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

SÉPTIMA: Los documentos que deberán presentar para ser beneficiaria (o) de **"LA VALEDORA"** son los siguientes:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (original y copia simple para cotejo) del solicitante;
- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (original y copia simple para cotejo);
- 3) CURP actualizado del Padre Soltero Jefe de familia o Madre Soltera Jefa de familia; y
- 4) Acta de nacimiento de los hijos;

Además de lo anterior, deberán:

- a) Requisar el Formato Único de Registro; y



- b) Proporcionar la información requerida de forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

OCTAVA: Los recursos aprobados a "**LA VALEDORA**" se destinarán al apoyo económico de los beneficiarios.

NOVENA: "**LA VALEDORA**" considera el acceso a un apoyo monetario de la partida presupuestal autorizada, llevando a cabo cuatro depósitos mediante transferencia electrónica en tarjeta asignada al beneficiario, por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como a continuación se enuncia:

1. 30 de agosto del 2024;
2. 30 de septiembre de 2024;
3. 30 de octubre de 2024; y
4. 30 de noviembre de 2024.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno de Ecatepec, y no generará un costo adicional a los beneficiarios, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMA: Conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los beneficiarios de "**LA VALEDORA**", tienen los siguientes derechos:

- A. Recibir trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- B. Acceder a la información necesaria de "**LA VALEDORA**", sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- C. Tener la reserva y privacidad de la información;
- D. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a las presentes Reglas; y



- E. Recibir los servicios y prestaciones de **"LA VALEDORA"** conforme a las presentes Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA PRIMERA: Los beneficiarios de **"LA VALEDORA"**, tienen las siguientes obligaciones:

- A. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con las Reglas de Operación;
B. Requisar el formato único de registro;
C. Proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos;
D. Atender las visitas domiciliarias practicadas por la autoridad ejecutora;
E. Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega mediante el cual reciben el apoyo económico; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso a la Dirección de Bienestar o en los Centros de Atención Ciudadana conocidos también como Sedes Alternas de Gobierno;
F. Participar de manera corresponsable en el programa;
G. Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente; y
H. Cumplir la normatividad del programa.

CAPÍTULO VII DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

DÉCIMA SEGUNDA: Las instancias participantes serán las siguientes:

1. INSTANCIA EJECUTORA: La Dirección de Bienestar.
2. INSTANCIA DE OBSERVANCIA: La Contraloría Interna Municipal.
3. INSTANCIA NORMATIVA: Comité de Admisión y Evaluación.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

DÉCIMA TERCERA: El Comité se integrará por:

- Un Presidente, quien será el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos;



- Un Secretario, quien será el Titular de la Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos;
- Dos Vocales, quienes serán:
- El Titular de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos; y
- La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser presentada a consideración del Comité. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

DÉCIMA CUARTA: Serán atribuciones del Comité:

1. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación y cumplimiento del objetivo de **"LA VALEDORA"**, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios; y
2. Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos concretos y/o excepcionales. Se entenderá por casos excepcionales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguna de las bases o requisitos de **"LA VALEDORA"**, pero requieren de apoyo gubernamental para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación.

CAPÍTULO X DE LA OPERACIÓN DE "LA VALEDORA"

DÉCIMA QUINTA: La operación de la **"LA VALEDORA"**, se sujetará a lo previsto en la Convocatoria, considerada en el Capítulo XVII, de las presentes Reglas de Operación, para todos los efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO XI DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

DÉCIMA SEXTA: Los expedientes sujetos a comprobación por parte de la instancia normativa se integrarán por los siguientes documentos:



- A. Formato Único de Registro debidamente firmado en tinta azul, con nombre, domicilio y teléfono del solicitante, legibles;

Así como el original con copia simple para su cotejo, de:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, con domicilio en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México del solicitante;
2. Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses;
3. CURP actualizado del Padre Soltero Jefe de familia o Madre Soltera Jefa de familia; y
4. Acta de nacimiento de los hijos

CAPÍTULO XII

DE LAS CAUSAS DE RETENCIÓN, CANCELACIÓN DEL APOYO, Y BAJA DE "LA VALEDORA"

DÉCIMA SÉPTIMA: Son causas de Retención de "LA VALEDORA":

- 1) La no localización de la persona beneficiaria hasta en dos ocasiones, en las visitas domiciliarias practicadas por la autoridad ejecutora;
- 2) Las demás que establezca el Comité de Admisión y Evaluación.

DÉCIMA OCTAVA: Procede la cancelación del apoyo y baja de "LA VALEDORA", en los siguientes supuestos:

1. La defunción de la persona beneficiaria, para lo cual los familiares deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección de Bienestar del suceso, para la actualización del padrón.
2. El (la) beneficiario (a) no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, habiendo sido convocado en dos ocasiones consecutivas;
3. Que la información proporcionada por el (la) beneficiario (a) para su incorporación a "LA VALEDORA", no resultare veraz;
4. Cuando se identifique a beneficiarios (as) duplicados (a) en "LA VALEDORA", se procederá a la cancelación de ambos registros;
5. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
6. Hacer uso inadecuado o lucrativo del apoyo que se otorga, así como del medio de entrega;
7. Por renuncia voluntaria, solicitando su baja definitiva de "LA VALEDORA", mediante escrito libre, dirigido al Presidente Municipal



Constitucional de Ecatepec de Morelos, donde especifique la siguiente información:

- 7.1. Fecha de la renuncia voluntaria donde solicito su baja definitiva.
- 7.2. Nombre completo de la persona Beneficiaria.
- 7.3. Folio del Beneficiario.
- 7.4. Domicilio.
- 7.5. Motivo de la renuncia.
- 7.6. Firma o huella digital.

8. Las demás que determine el Comité de Admisión y Evaluación.

En caso de actualizarse cualquiera de las hipótesis previstas en la presente Regla, se otorgará el apoyo a algunos de los solicitantes que estén en lista de espera.

CAPÍTULO XIII DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMA NOVENA: La difusión de "**LA VALEDORA**" se realizará a través de la página web oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, Gaceta Municipal, los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y, medios de comunicación al alcance, en términos de la Convocatoria prevista en el Capítulo XVII de las presentes Reglas de Operación.

VIGÉSIMA: De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de "**LA VALEDORA**", deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al de Desarrollo Social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia:"

CAPÍTULO XIV DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA: La instancia ejecutora tendrá disponible el padrón de beneficiarios de "**LA VALEDORA**", en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé lo siguiente:



"Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Asimismo, la información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución de **"LA VALEDORA"**, que refieren la eficacia, calidad y economía de los procesos, se publicarán en la página WEB oficial del Gobierno Municipal, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO

VIGÉSIMA SEGUNDA: La instancia ejecutora y la instancia normativa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento de **"LA VALEDORA"** respecto de la recepción, entrega y comprobación del apoyo económico para los beneficiarios de dicho programa.

CAPÍTULO XVI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA: Se podrán realizar en cualquier momento las evaluaciones a la operación y cumplimiento del objetivo de **"LA VALEDORA"**, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios, las cuales serán coordinadas por el Comité de Admisión y Evaluación con el objeto de mejorar la operación e impacto de **"LA VALEDORA"**.



CAPÍTULO XVII DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA CUARTA: El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 30 bis, 65, 66 y 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 51 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2024; el Acuerdo de Cabildo Número **013/2024**, dado en la **Séptima Sesión Extraordinaria** de Cabildo, celebrada el día 23 de febrero del 2024; y, demás disposiciones legales y aplicables a la materia, se emite la Convocatoria de "**LA VALEDORA**", bajo los siguientes términos:

1. OBJETIVO.

El objetivo de "**LA VALEDORA**" es alcanzar mejores niveles de vida y lograr el bienestar de los beneficiarios del programa, a través de la instrumentación de acciones y estrategias, con un beneficio económico que fomente el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas que más lo necesitan con la participación activa y comprometida de las Dependencias de la presente Administración.

1.1 TIPO DE APOYO.

Es un apoyo económico mediante transferencia electrónica a la tarjeta denominada "**LA VALEDORA**", consistente en cuatro depósitos en las siguientes fechas:

1. 30 de agosto del 2024;
2. 30 de septiembre de 2024;
3. 30 de octubre de 2024 y
4. 30 de noviembre de 2024.

2.- VIGENCIA.

La presente convocatoria tendrá vigencia por el periodo comprendido del día 26 de febrero del 2024 al 16 de junio del 2024, respetando el periodo de veda electoral oficial.



3.- REQUISITOS PARA ACCEDER A "LA VALEDORA".

- A. Ser madre soltera jefa de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- B. Ser padre soltero jefe de familia de uno o más hijos, y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- C. Tener entre 18 a 40 años de edad; y
- D. Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITUD A "LA VALEDORA", EL ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DE:

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (original y copia simple para cotejo) del padre soltero jefe de familia o madre soltera jefa de familia;
- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (original y copia simple para cotejo);
- 3) CURP actualizado del padre soltero jefe de familia o madre soltera jefa de familia; y
- 4) Acta de nacimiento de los hijos;

Además de lo anterior deberán:

- a) Requisar el Formato Único de Registro; y
- b) Proporcionar la información requerida de forma veraz la cual tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

5.- DEL PROCESO RECEPCIÓN.

5.1.- La **recepción de la documentación** de los solicitantes se realizará del 17 al 28 de junio del año 2024, en los Centros de Atención Ciudadana conocidos también como Sedes Alternas de Gobierno, además del Centro Regional de Cultura, Arte y Deporte "Las Américas", en el horario comprendido de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes:



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

PROG.	NOMBRE	UBICACIÓN
1	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "LA CROC, ARAGÓN"	CALLE GUANAJUATO, ESQUINA CON CALLE PUEBLA, COLONIA CROC ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS. C.P. 55247, EN ESTA MUNICIPALIDAD
2	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "SANTA MARÍA TULPETLAC"	PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 19, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, C.P. 55418, DE ESTA MUNICIPALIDAD
3	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "CIUDAD CUAUHTÉMOC"	MACRO PLAZA COMUNITARIA, CHICONAUTLA 3000, AVENIDA DE LOS ESCRITORES S/N, CD. CUAUHTÉMOC. C.P. 55067, DE ESTA MUNICIPALIDAD
4	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "PARQUE BICENTENARIO, CARLOS HANK GONZÁLEZ"	AVENIDA CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, DE ESTA MUNICIPALIDAD.
5	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "GUADALUPE VICTORIA"	AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, COLONIA BARRIO NUEVO TULTITLAN, CÓDIGO POSTAL 55010, DE ESTA MUNICIPALIDAD
6	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "SAN AGUSTÍN"	AVENIDA SAN AGUSTÍN S/N, COLONIA SAN AGUSTÍN 1RA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55130, DE ESTA MUNICIPALIDAD
7	CENTRO REGIONAL DE CULTURA, ARTE Y DEPORTE "LAS AMÉRICAS"	AV. INSURGENTES NÚM. 33 FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS C.P. 55070, DE ESTA MUNICIPALIDAD

El proceso de registro en cada una de las sedes se llevará a cabo en
orden alfabético, conforme a la letra del apellido paterno de los
solicitantes, como se menciona a continuación:

A y B 17 de junio
C 18 de junio
D, E y F 19 de junio
G y H 20 de junio
I, J y K 21 de junio
L 24 de junio
M y N 25 de junio
Ñ, O, P y Q 26 de junio
R, S y T 27 de junio
U, V, W, X, Y y Z 28 de junio

5.2. Concluida la recepción de documentación, el Comité de
Admisión y Evaluación, durante el periodo comprendido del 01 de
julio de 2024 al 15 de agosto del 2024, realizará el estudio y análisis de
la documentación respectiva y emitirá dictamen de procedencia de
los solicitantes de conformidad con el techo presupuestal designado
para el programa e integrará el padrón de beneficiarios (as).



6.- DE LOS RESULTADOS.

Emitido el Dictamen, el día 16 de agosto del 2024 el Comité de Admisión y Evaluación dará a conocer el listado de los beneficiarios de **"LA VALEDORA"**, mismo que se publicará en las instalaciones de Palacio Municipal, y en cada uno de los Centros de Registro mencionados en el punto que antecede, así como en redes sociales y páginas oficiales de Gobierno, listado que permanecerá visible hasta el día 23 de agosto de 2024.

Los días 19 al 22 de agosto de 2024 se hará entrega masiva de la **"TARJETA LA VALEDORA"** a quienes hayan resultado beneficiados con el programa, en el Centro Cultural y Deportivo "Las Américas" y el día 23 de agosto de 2024 a los rezagados en el Salón de los Nueve Pueblos, en ambos casos, en el horario comprendido de 08:00 a 16:00 hrs.

7.- DIFUSIÓN.

Durante el periodo comprendido del día 26 de febrero del 2024 al 16 de junio del 2024, respetando el periodo de veda electoral oficial, se publicará y difundirá la presente Convocatoria en la página WEB oficial del Gobierno Municipal, en la Gaceta Municipal, los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y medios de comunicación al alcance.

8.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

- Vía telefónica: 58361500, extensión 1652, Contraloría Interna Municipal.
- Vía Internet: Pagina del Ayuntamiento en el apartado de quejas y sugerencias www.ecatepec.gob.mx.
- Personalmente: Contraloría Interna Municipal, ubicada en las instalaciones de Palacio Municipal. Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México.

CAPÍTULO XVIII DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA



VIGÉSIMA QUINTA: Durante el periodo comprendido del día 26 de febrero del 2024 al 16 de junio del 2024, respetando el periodo de veda electoral oficial, se publicará y difundirá la presente Convocatoria en la página WEB oficial del Gobierno Municipal, en la Gaceta Municipal, los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y medios de comunicación al alcance.

CAPÍTULO XIX DEL CONTROL Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA SEXTA: El control y vigilancia de "LA VALEDORA" estará a cargo del Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO XX QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

- Vía telefónica: 58361500, extensión 1652, Contraloría Interna Municipal.
- Vía Internet: Pagina del Ayuntamiento en el apartado de quejas y sugerencias www.ecatepec.gob.mx.
- Personalmente: Contraloría Interna Municipal, ubicada en las instalaciones de Palacio Municipal. Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán en vigor hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación.

TERCERO: La entrega del apoyo de "LA VALEDORA" se determinará conforme a la disponibilidad del mismo.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en sesión a la distancia, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

Sharon Viridiana Valencia Flores
1º Síndico

Claudia Carmen Frago López
6º Regidora

María Elena German Rivero
2º Síndico

Edgar Antonio Estrada Balderas
7º Regidor

Ernesto Santillán Ramírez
1º Regidor

Uziel Torres Huitron
8º Regidor

Angélica Gabriela López
Hernández
2º Regidora

Sandra Liliana Marcelino Martínez
9º Regidora

Mario Alberto Cervantes Montero
3º Regidor

Bianca Candy Ramos Ponce
10º Regidora

Zoraida Alcaraz Yáñez
4º Regidora

Oscar Florentino Venancio Castillo
11º Regidor

Erick Iván Mejía Franco
5º Regidor

Fernando Eduardo Martínez Vargas
12º Regidor

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional de
Ecatepec de Morelos

Rocío Rivera Alcántara
Secretaria del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA PARA EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA DESTINAR UN MONTO DE HASTA \$200, 000, 000. 00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE LA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTOS "4411 COOPERACIONES Y AYUDAS", CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO (110101) A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR, QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRASPASOS PRESUPUESTALES INTERNOS Y EXTERNOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR EJECUTEN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN EN TIEMPO Y FORMA Y REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "**GACETA MUNICIPAL**" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

SEXTO.- LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO **LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS", Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

"LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTICULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE. QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO Y ADMINISTRARÁN SU HACIENDA CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL Y QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 1, 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVEÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

ORGÁNICA CONCATENADA CON EL NUMERAL 34 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024, DONDE DETERMINA QUE, EL AYUNTAMIENTO, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS PODRÁ, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO**, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

POR OTRA PARTE, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 26 QUE, EL ESTADO ORGANIZARÁ UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, COMPETITIVIDAD, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN; QUE, LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL CONTENIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DETERMINARÁN LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN. LA PLANEACIÓN SERÁ DEMOCRÁTICA Y DELIBERATIVA. MEDIANTE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN QUE ESTABLEZCA LA LEY, RECOGERÁ LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA INCORPORARLAS AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. HABRÁ UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO AL QUE SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

EN ESE SENTIDO, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DE MÉXICO 2019-2024, RECOGE EN EL NUMERAL 2. LA POLÍTICA SOCIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAÍS CON BIENESTAR. EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, EN EL PILAR SOCIAL, ESTADO DE MÉXICO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE, CONSIDERA PRIORITARIO DESARROLLAR Y CONSERVAR FAMILIAS FUERTES, PROMOVER EL EMPLEO Y PROTEGER EL INGRESO, PARTICULARMENTE EL DE LAS MUJERES. ESTAS METAS IMPLICAN QUE LAS FAMILIAS, SIN IMPORTAR SU ORIGEN SOCIAL Y ESTATUS ECONÓMICO PUEDAN SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. EN CORRESPONDENCIA CON LA AGENDA 2030, EL LOGRO DE ESTOS PROPÓSITOS INFLUIRÁ DIRECTA E INDIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS GLOBALES QUE CONTRIBUIRÁN A DISMINUIR LA POBREZA Y EL HAMBRE INCREMENTANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA; PROCURARÁN EL ACCESO A UNA VIVIENDA Y A SERVICIOS BÁSICOS ADECUADOS; REDUCIRÁN LAS DESIGUALDADES Y LA DISCRIMINACIÓN; PROMOVERÁN UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD, ASÍ COMO UNA VIDA SANA Y EN GENERAL EL BIENESTAR. ATENDER LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LA POBREZA, DE LA DESIGUALDAD Y GARANTIZAR LOS DERECHOS SOCIALES CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, REQUIERE NO SÓLO DE LOS ESFUERZOS CONJUNTOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, SINO TAMBIÉN DE ESQUEMAS DE COLABORACIÓN CON GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS.

EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, EN EL PILAR 1 DENOMINADO "SOCIAL" ENGLOBA AL

82

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

MUNICIPIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE DERIVADO DE LA DEMANDA SOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE LA SOCIEDAD COMO LO SON: MUJERES, JUVENTUDES, POBLACIONES DIVERSAS, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, SE ATIENDE DIVERSAS NECESIDADES EN COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024. TODO ELLO CON LA INTENCIÓN DE EMPATIZAR Y ACCIONAR DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS LA ATENCIÓN A LAS CAUSAS DE POSIBLES RAZONES DE DISCRIMINACIÓN Y NO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ACTUALMENTE, EL MUNDO SE ENFRENTA A UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL; DENOMINADA COVID-19 EL CUAL ESTÁ PROPAGANDO EL SUFRIMIENTO HUMANO, DESESTABILIZANDO LA ECONOMÍA Y CAMBIANDO DE MANERA DRÁSTICA LAS VIDAS DE MILES DE MILLONES DE PERSONAS EN TODO EL MUNDO.

EN ESE SENTIDO, UNO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL ES DISEÑAR E IMPULSAR PROGRAMAS PARA COMBATIR EL REZAGO SOCIAL, DANDO PRIORIDAD A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO, BAJO EL CRITERIO DE ARMONIZACIÓN GUBERNAMENTAL, ASUME COMO INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOS PLANES: NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, ESTATAL DE DESARROLLO 2014-2023 Y DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2022-2024, EN CONCORDANCIA CON LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA MATERIA. EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA, A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LE COMPETE FORMULAR, DIRIGIR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE; ATENDIENDO MEDIANTE TRAMITES, SERVICIOS, ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y ALINEADO A LAS ACCIONES DE LA AGENDA 2030 DE LAS NACIONES UNIDAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE EMANAN DE LAS LEYES QUE SUSTENTAN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL BIENESTAR SOCIAL.

EN ESE TENOR, ESTE GOBIERNO MUNICIPAL TIENE COMO OBJETIVO GENERAR LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN EL DESARROLLO SOCIAL Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES, GARANTIZANDO EL DERECHO IGUALITARIO E INCONDICIONAL DE TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO AL DESARROLLO SOCIAL Y A SUS PROGRAMAS Y ACCIONES, CON BASES PARA UN DESARROLLO INTEGRAL EN ARMONÍA CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE GENERAR UN ENTORNO DE BIENESTAR.

POR LO QUE, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y POR PROCEDIMIENTO, MEDIANTE NOTA DE TURNO NÚMERO **NT/0185/2024**, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024, REMITIÓ OFICIO NÚMERO



DDAPL/ECA/57/2024, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024, EL C. EDUARDO MARTÍNEZ AGUILAR, DIRECTOR DE DIVERSIDAD Y ATENCIÓN A LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+, SOLICITÓ INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SER PRESENTADOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PRÓXIMO A CELEBRAR, REFERENTE AL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS", SUS REGLAS DE OPERACIÓN, CONVOCATORIA Y FORMATOS. AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establezca, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en el párrafo quinto del artículo en cita, se establece un derecho fundamental que no sólo involucra a los pueblos de México, sino que intenta garantizar el trato igual para todos los mexicanos independientemente de su origen étnico o nacional, **género**, edad, capacidades diferentes, **condición social**, **condiciones de salud**, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra por la que pudiera ser objeto de discriminación.

La discriminación tiene lugar cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas debido a una distinción injustificada, es uno de estos factores que priva de derechos y libertades, la discriminación es nociva y perpetúa la desigualdad, condición que el Estado debe evitar.

Dicho de esta manera el Estado es un modo de organización que permite la vida en sociedad y comprende a una población, en un territorio determinado y con un gobierno que lo administra. Desde el punto de vista jurídico, el Estado es la organización de derecho que ejerce un gobierno a través de las instituciones públicas y de una legislación democrática.

El Estado como organismo hace uso del poder al servicio de sus ciudadanos con el objetivo de que prevalezca el bien común. La autoridad del Estado es legítima, siempre y cuando, comprenda y coordine la voluntad soberana de sus ciudadanos, quienes deben elegir al gobierno de manera democrática.

Bajo esa premisa, es indispensable precisar el contenido del artículo el 115 en sus fracciones I, II y IV de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre conforme a las bases siguientes: que el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán su hacienda conforme a la Ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal y que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

Luego entonces debemos entender a la **democracia**, en nuestro país, no solo como una forma de gobierno, ahora es concebida como **"un proceso de organización social caracterizado por los principios de libertad, igualdad y justicia, en el acceso y elección de los satisfactores que requieren los miembros del grupo social"**... la democracia por tanto es un sistema de vida que propone y garantiza la libertad de los individuos para optar por sus satisfactores, considerados no solamente aquellos que resuelven las necesidades físicas y materiales sino incluyendo aquellos que colmen los requerimientos que no se materializan, como lo son la libertad personal plena, la igualdad, la justicia, la soberanía, la propiedad, la equidad.

La discriminación elimina toda posibilidad del ejercicio de la libertad personal, es por esto que el fundamental respeto a la libertad, a las diferencias y la proclamación de la igualdad y la tolerancia; precisa en este momento histórico de ser reforzado por un lado garantizando la prohibición de cualquier tipo de discriminación, sin exclusión de ninguna persona o característica y por otro la obligación de las autoridades de salvaguardar dichos derechos y de considerar en los diseños de los programas gubernamentales, la no discriminación como su eje rector fundamental. La homofobia otorga el pretexto perfecto en todo nuestro territorio, hay claras evidencias de la discriminación de la que son objeto los homosexuales, el fin último del Estado es el logro de la armonía y la convivencia, y su fundamental sustento es la tutela de los derechos de los individuos.

CONSIDERANDO

La agenda 2030 y los objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) de la cual México es parte, tiene como objetivos en los numerales 10.2 y 10.3, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, **así mismo garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando**

85

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



las leyes y políticas discriminatorias, promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Los artículos 2 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación así como el artículo 1° fracción I, 3 fracción VII y 8 de la Ley General de Desarrollo Social, refieren que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, bajo ese contexto, debe entenderse como discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico nacional, sexo, edad, discapacidad, condición económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

*El Estado; garantizará el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; la Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: respeto a la **diversidad**, reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias; toda persona o grupo social **en situación de vulnerabilidad**, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.*

Si genuinamente se tiene un compromiso con erradicar la discriminación, se tiene que considerar el hecho de que la orientación sexual y la identidad de género son factores que, por lo general, también afectan a quién puede gozar efectivamente sus derechos y los deja en situación de vulnerabilidad.

*Para dimensionar esto, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, **la violencia y discriminación que viven las mujeres trans** son particularmente brutales. "La violencia, los prejuicios y la discriminación prevalentes en la sociedad en general y al interior de la familia, disminuyen las posibilidades de las mujeres trans **de acceder** a educación, servicios de salud, albergues seguros y **al mercado laboral formal**." Entre estas exclusiones, la "falta de reconocimiento de su identidad de género", la "alta criminalización" que viven y su involucramiento en ocupaciones que las ponen en un riesgo más alto de vivir violencia (como el trabajo sexual), las personas trans son más susceptibles de ser sometidas a diversas formas de violencia.*

Uno de los datos más alarmantes que reporta la Comisión es que, en América Latina, la expectativa de vida de las mujeres trans es de 35 años de edad o menos, entre otras causas debido a la violencia a la que están expuestas.

*En el 2014, una Organización No Gubernamental (ONG) creada por jóvenes en el 2005 con sede en México para defender los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la igualdad de género, así como la lucha contra el VIH/SIDA, el estigma y la **discriminación, denominada "Organización Espolea"**; realizó la primera encuesta sobre homofobia y el mundo laboral en México. Entrevistando a*



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

2,284 personas, las cuales respondieron, en su mayoría hombres gay (64%), seguidos por mujeres lesbianas (24%), mujeres trans (8%), hombres trans (2%) y personas queer e intersex (2%). De las personas encuestadas, **el 20% afirmó que alguna vez le preguntaron sobre su orientación sexual o identidad de género para obtener un empleo. El 14% respondió que alguna vez le negaron un empleo a causa de su orientación sexual o identidad de género. El 10% de las personas, por su parte, respondió que alguna vez fueron despedidas a causa de su orientación sexual e identidad de género. El 35% respondió que ha sido víctima de discriminación por parte de su superior o de sus compañeros de trabajo por su orientación sexual o identidad de género.** A estas personas se les preguntó si emprendieron acciones en contra de la discriminación que sufrieron, el 15% respondió que sí; de estos, **el 45% renunció, el 38% acudió con los directivos y el 17% denunció ante las autoridades.** El dato sobre el número de personas que renunció es preocupante. Se les preguntó a las personas si creen haber tenido algún problema a raíz de la discriminación que sufrieron en el empleo. **El 17% afirmaron que no querían ir a trabajar; el 17% que se sintieron aislados; el 15% que padecieron depresión; el 13% que bajó su rendimiento laboral; el 12% que perdió amistades; el 12% que cambió de empleo; y el 4% que tuvo pensamientos suicidas.**

La Fundación Arcoiris y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas realizaron una investigación sobre la atención a personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en México, que publicaron en el 2016. Encuestaron a 425 personas de 20 entidades federativas distintas. Esta investigación incluye datos sobre la discriminación en el empleo. El 2.59% afirmó que les pidieron pruebas de embarazo para postularse a un trabajo y el 11.76%, que les pidieron una prueba de VIH/SIDA. El 50% de las personas reportó haber vivido, por lo menos una vez en su vida laboral, alguna situación de acoso, hostigamiento o discriminación. De las personas que trabajan, no cuentan con seguridad social. De las que están casadas, solo el 24% tiene afiliada a su pareja a la seguridad social.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Su finalidad fue identificar, a aquellas personas que se reconocen a sí mismas con orientación sexual y/ o identidad de género (OSIG) no normativa o no convencional; esto es, la población LGBTI+. Además, brinda información sobre sus principales características demográficas, 92.4 % de 5 millones de personas (4.6 millones) se auto identificó con una orientación sexual (OS) LGBTTT+ y 18.2 % (909 mil) con una identidad de género.

Del total de la población de 15 años y más con OS LGBTTT+, 2 10.6 % (490 mil) se auto identificó como lesbiana, 26.5 % (1.2 millones) como gay u homosexual, 51.7 % (2.4 millones) como bisexual y 11.2 % (519 mil), con otra orientación sexual.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó la encuesta nacional de discriminación a la personas de la diversidad sexual, arrojando que el 72% de las personas trans y 66% de las personas gay o lesbianas no se les respetaron sus derechos humanos, incluso, el 30% de la población LGBTTTIQ+ ha sido discriminada por su condición humana, y **no se le permite el libre acceso a un**



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

empleo a nivel general, 725 de la población LGBTTTIQ+ manifestó que la orientación sexual es un motivo por el que se discrimina a las personas IMPIDIÉNDOLES EL ACCESO A UN EMPLEO, educación, recreación, salud, etc.

De tal forma, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI-2021) realizó la encuesta arrojando como resultado que en México 5.0 millones de personas se auto identifican con una orientación sexual e identidad de género LGBTTTIQ+, al conocer el volumen y distribución de este sector de la población en el territorio nacional, se podrán implementar estrategias y programas eficientes e inclusión.

Ahora cabe resaltar que, en el Estado de México se concentra la mayor cantidad de población LGBTTTIQ+ de todo el país, con 490 mil personas, las cuales, se distribuyen de manera proporcional, conforme a los índices de población en general, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI-2021), **por lo que Ecatepec de Morelos es uno de los municipios del país con mayor tasa de personas LGBTTTIQ+.**

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) el 17 de mayo de 2022, lanzó un boletín informativo, registrando 1175 quejas relacionadas con personas de la diversidad sexual y de género. Informando que la orientación sexual y la identidad de género son las causas de discriminación más frecuentes. La Secretaría de Gobernación, a través del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), informó que las fobias en contra de las personas de la diversidad sexual **han vulnerado los derechos relacionados al trato digno, el trabajo y a tener una vida libre de violencia.** De las quejas presentadas 708 corresponden a actos relacionados con homofobia; 240 por lesbofobia, 220 por transfobia, cuatro por Intersexfobia y tres por bifobia. **Los ámbitos en donde se presentaron más estas prácticas discriminatorias son: laboral, servicios públicos y en cultura, recreación y esparcimiento.**

Los Estados donde se presentó el **mayor porcentaje de las quejas ante la CONAPRED:** en primer lugar se encuentra la Ciudad de México, en segundo el Estado de Coahuila y en tercer lugar **el Estado de México**, y un menor porcentaje los Estados de Tamaulipas, Jalisco, Guerrero, Nuevo León, Chiapas, Veracruz, Sonora, Baja California, Yucatán, Chihuahua, Durango, Puebla, Aguascalientes, Zacatecas, Guanajuato, Baja California Sur, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Oaxaca, Tabasco, Morelos, Hidalgo; san Luis Potosí, Campeche; Querétaro y Colima.

De acuerdo con el estudio presentado en el Informe Mensual sobre el Comportamiento de la Economía del mes de junio de 2023 de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), el tener una identidad u orientación no normativa (pertenecer a la comunidad LGBTTTIQ+) aumenta la probabilidad de la negativa a un empleo y de sufrir algún tipo de violencia en los centros de trabajo. Con datos de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) para el año 2021 publicada por el INEGI, para la población de 15 a 64 años se encontró que quienes tienen una identidad u orientación no normativa aumenta la probabilidad de la negativa a un empleo, oscilando entre el 5 y el 19%, siendo las mujeres trans las más afectadas con una probabilidad de 18.8%. En el



caso de violencia en el trabajo, las personas con una orientación sexual no normativa tienen 18.7% de probabilidad de ser violentadas frente a un 14.9% de las personas heterosexuales. Al considerar tanto la orientación sexual como identidades no normativas, los grupos con probabilidades más altas de sufrir un incidente de violencia son las mujeres cisgénero, y mujeres y hombres trans, con 16.1%, 36.9% y 18.3%, respectivamente.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS) 2022, casi cuatro de cada diez personas mayores de edad con diversidad sexual y de género dijeron haber vivido algún incidente de discriminación en el último año.

Al separar esta proporción por género, resulta ser más evidente para las mujeres (44.6 %) que para los hombres (30.2 %). Cabe señalar que estas proporciones se encuentran muy por arriba de la media nacional en este mismo periodo, la cual desciende a 23.7 % para la población general. Según el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT México, durante 2022 se registraron 22 desapariciones, así como 62 casos de asesinatos, suicidios y atentados contra esta población. Con base en la información recabada, la mayor parte de las personas afectadas fueron jóvenes de 25 a 29 años, sobre todo mujeres Trans y hombres gay.

Ahora bien, todas estas manifestaciones de discriminación y violencia tienen consecuencias tangibles en las vidas de las personas LGBT+. Por ejemplo, la ENDiseg también indaga sobre la salud mental de la población. En este sentido, podemos observar que las personas LGBT+ presentan índices de ansiedad y depresión muchos mayores a los de las personas que no se identificaron de esta manera. La ansiedad es particularmente común entre la población de la diversidad, pues prácticamente el 60 % la padece. De igual manera, es casi doblemente más común que este segmento de la población reporte síntomas de depresión, en comparación con las personas no LGBT+.

El cuestionario también pregunta por la ideación o intento de suicidio, así como los motivos que han desencadenado estos comportamientos. Al explorar la proporción de personas que han pasado por esto debido a problemas relacionados con su trabajo, resulta más común que las personas LGBT+ hayan vivido alguna de estas situaciones. Tratándose de ideación suicida, la proporción es casi del doble para personas LGBT+, mientras que en el caso de intento de suicidio (11 % vs. 6.5 %), la brecha se cierra un poco registrando 10.6 % y 7.5 % para las personas que no se clasificaron con una orientación o identidad diversa.

Es importante destacar que para que éstas y más acciones de inclusión y apoyo lleguen a toda la población de diversidad se debe considerar lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, en el cual señala que los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos **grupos vulnerables** con carencias familiares esenciales, no superables en forma autónoma.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, contempla el respeto a los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; así mismo la propugnación de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazando toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Mediante un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades.

*El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 en el pilar social, Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente observa que **"en nuestra entidad existen grupos vulnerables que por discriminación, intolerancia o exclusión social no gozan de las mismas oportunidades que todos los demás"**.*

Conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, se debe cumplir con la vertiente sobre desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia por medio de "proyectos orientados a fomentar la integración familiar y el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno y asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos..."

*En ese tenor en el artículo 13 fracciones I, II, VII, IX, XVII, XXI y XXXV del **Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México**; establece que el Gobierno Municipal tiene como finalidad, coordinar su actividad para garantizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas, en virtud de las cuales los ecatepecenses puedan desarrollarse cabalmente; así mismo respetar, promover, regular y salvaguardar el goce y ejercicio de efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad de las personas, observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, así como Leyes Federales y locales.*

Bajo ese tenor, es prioridad de este gobierno, Identificar los problemas y necesidades del municipio para definir objetivos, estrategias y programas de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal, que permitan establecer alternativas de solución; diseñar e impulsar programas para combatir el rezago social, dando prioridad a los sectores vulnerables del municipio, bajo el principio "primero los pobres"; Impulsar el desarrollo social, económico, cultural y deportiva de la sociedad ecatepecense; asumir como instrumentos técnicos de políticas públicas los planes: Nacional de Desarrollo 2019-2024, Estatal de Desarrollo 2019-2023 y Desarrollo Municipal 2022-2024, junto con los demás ordenamientos legales aplicables.

Bajo ese contexto, el artículo 60 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2024, establece de manera puntual que el gobierno municipal a través de la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTTIQ+, promoverá, respetará, protegerá, garantizará, instrumentará y salvaguardará los derechos humanos de las poblaciones lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero, intersexual, queer y más.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

La Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travestí, Intersexual, Queer y más (LGBTTTIQ+) del Municipio de Ecatepec, establecerá políticas públicas integrales que garanticen el desarrollo e inclusión productiva de estas poblaciones, considerando la diversidad cultural, social y territorial, permitiendo que todas las personas, en especial, los grupos históricamente vulnerables como lo son las poblaciones LGBTTTIQ+, ejerzan efectivamente sus derechos y se desenvuelven satisfactoriamente durante su curso de vida.

Como lo establece la tesis P.VIII/2016 (10ª). Décima Época en Materia Constitucional, de la Suprema Corte de la Nación, **discriminación indirecta**. Su determinación requiere de un estudio sobre la existencia de factores estructurales o contextuales.

La discriminación estructural existe cuando el conjunto de prácticas, reproducidas por las instituciones y avaladas por el orden social, provoca que las personas enfrenten distintos escenarios sociales, políticos, económicos y éticos, y diferentes oportunidades de desarrollo y de consecución de sus planes de vida, **debido a su pertenencia a grupos en situación de exclusión sistemática, históricamente determinada**. El contexto social adverso que enfrentan las personas pertenecientes a estos grupos puede ser producto de condiciones fácticas de desigualdad -como la carencia de recursos- o **de condiciones simbólicas de desigualdad producidas por la ausencia en el discurso social dominante de las concepciones, necesidades o aspiraciones de un grupo en situación de opresión o históricamente desaventajado**.

Así, para poder establecer que una norma o política pública que no contempla una distinción, restricción o exclusión explícita genera un efecto discriminatorio en una persona, por el lugar que ocupa en el orden social o en tanto perteneciente a determinado grupo social -con el consecuente menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos o libertades fundamentales-, es necesario introducir factores contextuales o estructurales en el análisis de la discriminación, entre los cuales se ubican las relaciones de subordinación **en torno al género, la identidad sexo-genérica, la orientación sexual**, la clase o la pertenencia étnica, las prácticas sociales y culturales que asignan distinto valor a ciertas actividades en tanto son realizadas por grupos históricamente desaventajados y las condiciones socioeconómicas. Estos factores condicionan que una ley o política pública -aunque se encuentre expresada en términos neutrales, y sin incluir una distinción o restricción explícita basada en el sexo, el género, la orientación sexual, la raza, la pertenencia étnica, entre otros- finalmente provoque una diferencia de trato irrazonable, injusto o injustificable de acuerdo con la situación que ocupen las personas dentro de la estructura social.

Teniendo en cuenta que todo individuo tiene derecho a una vida digna, a la seguridad de su persona, esto sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, o cualquier otra condición; se considera que el Estado a través del Gobierno Municipal, debe generar condiciones que garanticen una vida digna, ya sea de niños, de adultos en situación de pobreza, comunidades indígenas o de otros grupos

91

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

o personas en situación de vulnerabilidad como aquellas integrantes de las poblaciones **LGBTTTIQ+**.

El Gobierno de Ecatepec de Morelos, con la finalidad de disminuir la desigualdad de los grupos vulnerables, entre los que se encuentran las poblaciones **LGBTTTIQ+**, dentro del territorio municipal, propone alternativas verdaderamente viables, teniendo como meta principal el disminuir la falta de recursos económicos de la población vulnerable (ya sea por ingresos o por carencias sociales) que no cuentan con los medios o ingresos para recibir una adecuada alimentación y educación, atención médica, lo que ocasiona una mayor presencia de enfermedades curables o tratables mediante intervención médica, pero que no podrían recibir su respectivo tratamiento debido a la situación económica de un sector de la población.

Bajo ese contexto, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a través de la Dirección Diversidad y Atención a las Poblaciones **LGBTTTIQ+** estableció mecanismos para impulsar y promover acciones en materia de desarrollo social de manera igualitaria e incluyente para estas poblaciones del municipio, que les proporcione una mejor calidad de vida; por ello propone la continuidad del **Programa Social** denominado "**ARCOÍRIS**", cuyo objetivo primordial es otorgar un apoyo económico, dirigido a las poblaciones **LGBTTTIQ+** en estado de vulnerabilidad económica, con el cual se tratará de cubrir sus necesidades básicas, logrando beneficios a las y los ecatepecenses de este sector, garantizando que llegue a los lugares del territorio municipal, de mayor vulnerabilidad.

Precisando que la operación de dicho Programa se seguirá llevando bajo el marco de la legalidad y transparencia, así como del respeto, honestidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia y rendición de cuentas, a través de la expedición de una normatividad que regula a los diversos sectores de la población, los cuales serán beneficiados con el estímulo y/o apoyo económico.

Partiendo del hecho que los problemas de la desigualdad no se solucionan con la sola creación de un Programa Social, lo cierto es que en alguna medida tienden a atenuarlos. Más aún si tomamos en cuenta que su creación y continuidad tiene el objetivo de lograr la entrega de recursos económicos derivados de los Programas Sociales Municipales, el control de la gestión de los funcionarios y la estructuración de un sistema de rendición de cuentas eficaz y confiable.

Considerando la naturaleza social del programa que se propone, la Dirección de Diversidad Atención a las poblaciones **LGBTTTIQ+**, propuso dentro del presupuesto a ejercer para el año 2024, la partida 4411, denominada "Cooperaciones y Ayudas" con fuente de financiamiento de ingresos propios municipales (110101) por un monto de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), con base en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024, publicada el 1º de noviembre de 2023, en la Segunda Sección del Periódico Oficial de Gobierno, Tomo CCVI No 83, recurso que fue aprobado por el cabildo Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, mismo que fue autorizado en la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre

92

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

de 2023, en el que fue incluida la estructura programática correspondiente a la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTTIQ+, tal y como consta en el oficio número ST/UIPEE/RCA/005/2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por la C. Eva Marisol Fuentes Estrada, Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación, en atención a la petición DDAPL/ECA/60/2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por el C. Eduardo Martínez Aguilar, Director de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTTIQ+.

Con epígrafe DDAPL/ECA/20/2024 de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el C. Eduardo Martínez Aguilar, Director de la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTTIQ+, solicito de la Dirección Jurídica y Consultiva, su visto bueno a la exposición de motivos, reglas de operación y convocatoria para el Programa Social "Arcoíris" para el ejercicio fiscal 2024.

Es así que en respuesta la Dirección Jurídica y Consultiva, en fecha 24 de enero de 2024, con oficio DJC/CJ/014-01/2024 suscrito por el Licenciado Luis López Ibarra, otorgo el Visto Bueno a la exposición de motivos, reglas de operación y convocatoria para el Programa Social "Arcoíris" para el ejercicio fiscal 2024, mismo que se anexa al presente.

Posteriormente mediante oficio DDAPL/ECA/49/2024 de fecha 23 de enero de 2024, se dirigió a la Tesorería Municipal, la solicitud de la partida presupuestal asignado para dicho programa social "Arcoíris" 2024.

Bajo oficio TM/ECA/SCyRP/519/2024 de fecha 24 de enero de 2024 la Tesorería Municipal dio contestación al oficio DDAPL/ECA/49/2024, a través de la Tesorera L.C.P. Celia Díaz Olea, informando a la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTTIQ+ que la partida específica de gasto para el Programa Social "Arcoíris" es la 4411 Cooperaciones y Ayudas.

Por último, mediante oficio DDAPL/ECA/60/2024 de fecha 26 de enero de 2024 se solicitó a la Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación las claves programáticas de dependencia general, así como de dependencia (s) auxiliar (es). Vinculadas a los programas y proyectos presupuestales a ejecutarse por esta dependencia.

Dando contestación mediante oficio ST/UIPEE/ECA/005/2024, de fecha 26 de enero de 2024, a través del Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de Gabinete, Ing. Omar Alejandro Balderas Fernández, en el cual hace llegar la información solicitada en el oficio DDAPL/ECA/60/2024.

Dicho programa va encaminado a mejorar la vida de los ecatepecenses que son parte de la población LGBTTTIQ+, y así poder cumplir con la meta, de otorgar el beneficio de hasta 2000 beneficiarios/as

ATENTAMENTE
(CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA)
C. EDUARDO MARTÍNEZ AGUILAR
DIRECTOR DE DIVERSIDAD Y ATENCIÓN A LAS POBLACIONES
LGBTTTIQ+.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS PRINCIPALES QUE CONTEMPLA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALUD, ALIMENTACIÓN Y SUSTENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LGTBTTIQ+ EN NUESTRO MUNICIPIO, RESULTA NECESARIO FORTALECERLES, MEDIANTE UN INSTRUMENTO JURÍDICO, SUS DERECHOS DE GOCE Y DISFRUTE A UNA VIDA DIGNA, POR CONSIGUIENTE, EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PRESENTA ESTE PROGRAMA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, CON SUS REGLAS Y CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE EN ARCHIVO DIGITAL, CORRE AGREGADO A LA PRESENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 26, 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 320 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1, 15, 27, 30 BIS, 64 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 34 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA EN VIGOR, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO, LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 014/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS" Y, SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS", AL TENOR SIGUIENTE:

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes reglas tienen por objeto establecer el procedimiento y método de operación del Programa Social denominado "ARCOÍRIS", con



el propósito de establecer los criterios que se deben seguir para la asignación y beneficio del recurso público.

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- A. APOYO ECONÓMICO:** Transferencia de recursos monetarios, hasta en cuatro ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.
- B. "ARCOÍRIS":** Programa Social impulsado por el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, diseñado para coadyuvar en el desarrollo humano de las poblaciones **LGBTTIQ+** que radican en el Municipio, a través del otorgamiento de un apoyo económico.
- C. BENEFICIARIOS (AS):** Hasta Dos mil personas que han sido designadas para recibir el apoyo económico del programa social "ARCOÍRIS".
- D. CALENDARIO:** Documento que contiene las tablas con fechas y montos del apoyo otorgado.
- E. COMITÉ:** Al Comité de Admisión y Seguimiento;
- F. DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTTIQ+:** Dependencia encargada de plantear, programar y ejecutar el programa social "ARCOÍRIS".
- G. FORMATOS:** Instrumentos técnicos, oficiales, válidos y autorizados, tales como:
- Formato Único de Registro; y
 - Formato de recepción del medio de entrega.
- H. LGBTTIQ+:** Sector de la sociedad ecatepense que se autopercibe como parte de alguna de las poblaciones que representa el acrónimo LGBTTIQ+ que significan Lesbiana, Gay, Transexual, Travesti, Transgénero, Intersexual, Queer y más.
- I. LISTA DE RESULTADOS:** Es el listado de la inclusión de los folios beneficiados y que será la publicado en la Página Oficial de Gobierno, en las Sedes de Gobierno, Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+, así como en las redes sociales del H. Ayuntamiento y en la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones.
- J. MEDIO DE ENTREGA:** Es la denominada "Tarjeta "ARCOÍRIS", la cual permite el acceso al apoyo económico del Programa Social "ARCOÍRIS".



- K. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS (AS):** A la relación oficial de inclusión a beneficiarios (as) atendidos por el Programa Social "Arcoíris".
- L. REGLAS DE OPERACIÓN:** Las disposiciones normativas por medio de las cuales se registrará la aplicación, eficacia y transparencia de la ejecución del Programa Social "ARCOÍRIS";
- M. VISITAS DOMICILIARIAS:** Las practicadas por la autoridad ejecutora, las cuales tendrán lugar en dos momentos, previo al otorgamiento del medio de entrega y posterior a su recepción; y
- N. VULNERABILIDAD:** Condición multifactorial que se refiere a situaciones de riesgo, discriminación o desigualdad económica, en la que se puede encontrar una persona, que le impide alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO DE "ARCOÍRIS"

TERCERA. El objetivo de "ARCOÍRIS" es mejorar el nivel de bienestar de las y los beneficiarias (os) mediante la entrega de un apoyo económico que fomente el desarrollo humano y mejore la calidad de vida de la población LGTBTTIQ+ del Municipio de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO III

DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y POBLACIÓN DE ATENCIÓN DE "ARCOÍRIS"

CUARTA. "ARCOÍRIS" tendrá cobertura en todas las localidades del Municipio de Ecatepec de Morelos.

QUINTA. "ARCOÍRIS" está dirigido a la población objetivo, que no tenga una fuente de trabajo estable y/o que no se encuentre recibiendo apoyo federal y/o estatal y/o municipal con el mismo fin, y/o que se encuentre debidamente registrada en el padrón único de beneficiarios, y/o cumplan con los requisitos que exigen las presentes Reglas, considerándose al efecto:

Población Universo: Personas que habitan en el Municipio de Ecatepec de Morelos;

Población Objetivo: Personas pertenecientes a las poblaciones LGTBTTIQ+ de 18 hasta 64 años, que acrediten residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.



**CAPÍTULO IV
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

SEXTA. Los criterios de elegibilidad y requisitos de "**ARCOÍRIS**" están regidos por los principios de igualdad, inclusión y no discriminación.

SÉPTIMA. Los requisitos para ser beneficiarios (as) de "**ARCOÍRIS**", son los siguientes:

- a) Que se autoperciban como parte de alguna de las poblaciones que representa el acrónimo **LGBTTIQ+** que significa Lesbiana, Gay, Transexual, Travesti, Transgénero, Intersexual, Queer y más;
- b) Contar con una edad de 18 a 64 años cumplidos al momento de realizar su registro; y
- c) Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Identificación Oficial vigente con fotografía (original y dos copias al 200%) del o la solicitante; en caso de presentar INE debe tener domicilio en Ecatepec de Morelos;
2. Comprobante de domicilio de Ecatepec de Morelos, con antigüedad máxima de 3 meses (original y dos copias);
3. CURP actualizado del o la solicitante, (original y dos copias); y
4. Copia certificada del acta de nacimiento del o la solicitante (original y dos copias);

Así mismo deberán:

- Llenar el Formato Único de Registro; y
- Proporcionar la información requerida de forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CAPÍTULO V
DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**

OCTAVA. Los recursos aprobados a "**ARCOÍRIS**" se destinarán al apoyo económico otorgado a la población **LGBTTIQ+** que resulte beneficiada.



NOVENA. "ARCOÍRIS" considera el acceso a un apoyo económico de la partida presupuestal autorizada para el año 2024, por la cantidad total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional); a través de cuatro depósitos, mediante transferencia electrónica en el medio de entrega asignado al beneficiario/a, como se enuncia en el siguiente calendario:

Día de depósito	Cantidad a depositar
28 de junio de 2024	\$2,500.00
30 de agosto de 2024	\$2,500.00
25 de octubre de 2024	\$ 2,500.00
05 de diciembre de 2024	\$2,500.00

El apoyo será cubierto en su totalidad por el Gobierno de Ecatepec sin condición monetaria alguna para los beneficiarios/as, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta, conforme a los estatutos de la institución bancaria y/o financiera.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMA. Los y las beneficiarios/as de "ARCOÍRIS" tendrán los siguientes **derechos**, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social:

- Recibir trato respetuoso, inclusivo, oportuno y con calidad;
- Acceder a la información necesaria del programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a las presentes reglas;
- Tener la reserva y privacidad de la información personal, conforme a las disposiciones contenidas en el aviso de privacidad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra a su disposición en la página: https://www.ecatepec.gob.mx/documents/ley_reglamento/ZcNH17tvK5ZEIkCq.pdf
- A recibir el apoyo económico conforme a las presentes reglas de operación; y
- Recibir el medio de entrega.

DÉCIMA PRIMERA. Las y los beneficiarias/os del "ARCOÍRIS" tienen las siguientes **obligaciones**:

- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiere de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;
- Presentar su folio de asignación del formato único de registro y/o inclusión de acceso al "Arcoíris";



- C. Proporcionar la documentación con la que acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos, en su caso para actualización;
- D. Acudir personalmente a recoger el medio de entrega en las fechas señaladas en la Convocatoria. Para el caso de encontrarse impedido (a) por alguna situación grave de salud, un familiar o persona de su confianza hará del conocimiento a la Dirección de Diversidad y atención a las Poblaciones LGBTTIQ+, de dicha imposibilidad en el término establecido para la entrega de la tarjeta, debiendo presentar constancia médica que acredite su dicho, expedida por Institución Pública de Salud, en el que se deberá indicar el padecimiento y la imposibilidad, y una vez corroborada dicha información, el Comité determinará la viabilidad para la entrega únicamente en el domicilio proporcionado en el Formato Único de Registro (FUR).
- E. Resguardar, cuidar y proteger su folio de asignación (inclusión) y el medio de entrega (tarjeta) por el que recibirán el apoyo económico; en caso de extravió, pérdida o robo dar aviso a la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+;
- F. Participar de manera corresponsable en "ARCOÍRIS";
- G. Atender las visitas domiciliarias que practique la autoridad ejecutora;
- H. En caso de cambio de domicilio o número de contacto deberá acudir a la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+ para informar y proporcionar los nuevos datos;
- I. Acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+, para la actualización de sus datos, cuando le sea requerido; y
- J. Cumplir la normatividad de "ARCOÍRIS".

CAPÍTULO VII DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. Las autoridades competentes para la aplicación de las presentes Reglas serán las siguientes:

1. **EJECUTORA:** La Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+.
2. **OBSERVADORA:** La Contraloría Interna Municipal.
3. **NORMATIVA:** Comité de Admisión y Seguimiento.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA TERCERA. El Comité se integrará por:



- Un Presidente, quien será el Defensor Municipal de los Derechos Humanos;
- Un Secretario, quien será el Titular de la Dirección Diversidad y Atención a las Poblaciones **LGBTTIQ+**; y
- Dos Vocales, quienes serán:
 - ✓ El Titular de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos; y
 - ✓ EL Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) que será la Presidenta del Sistema Municipal DIF.

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de decisivo.

CAPITULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. Serán atribuciones del Comité:

1. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación de "ARCOÍRIS" en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación, seguimiento" e inclusión del padrón de beneficiarios (as), así como para el cumplimiento de sus objetivos;
2. Estudiar y analizar las solicitudes a efecto de integrar el padrón de beneficiarios (as), así como determinar los criterios de admisión en casos concretos y/o excepcionales, pudiendo realizar las acciones necesarias que aseguren la veracidad de lo manifestado por las y los posibles beneficiarias y beneficiarios.
3. Autorizar la baja de beneficiarios (as) en "ARCOÍRIS";
4. Autorizar la continuidad de beneficiarios (as) en "ARCOÍRIS";
5. Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos que emita, tengan efectos plenos ante terceros;
6. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación de "ARCOÍRIS" en favor de las personas beneficiarias; y
7. Resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.



**CAPÍTULO X
DE LA OPERACIÓN DE "ARCOÍRIS"**

DÉCIMA QUINTA. La mecánica operativa de "ARCOÍRIS" se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. El o la solicitante deberá entregar los documentos que cubran los requisitos de selección descritos en las presentes Reglas, así como presentarse de manera obligatoria en los módulos de registro;
2. Una vez presentadas las solicitudes, la autoridad normativa revisará y analizará la documentación para su concentración e integración de los expedientes correspondientes;
3. La autoridad ejecutora notificará el resultado de la inclusión o no inclusión de los solicitantes a "ARCOÍRIS", en caso de las que se validen favorablemente la autoridad normativa procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios (as); y
4. La autoridad ejecutora publicará las fechas en que la o él beneficiario (a) acudirá personalmente a realizar la actualización de datos.

**CAPÍTULO XI
DE LAS CAUSAS DE RETENCIÓN, CANCELACIÓN
DEL APOYO Y BAJA DE "ARCOÍRIS"**

DÉCIMA SEXTA. Causas de Retención:

1. No acudir personalmente a realizar la actualización de datos, cuando le sea requerido; y
2. Las demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Procede la Cancelación del Apoyo y baja del "ARCOÍRIS" cuando:

1. La o él beneficiaria (o) no acuda a recibir el medio de entrega, teniendo como plazo máximo para recogerla de tres meses posteriores a la publicación del padrón de beneficiarios;
2. La o él beneficiario (a) no proporcione información veraz para su incorporación al "ARCOÍRIS";
3. No cumpla con las obligaciones que le correspondan como beneficiario (a);
4. Se identifique a beneficiarios (as) duplicadas en "ARCOÍRIS", se procederá a la cancelación de ambos registros;



5. La o él beneficiaria (o) haga uso inadecuado o lucrativo del apoyo que se otorga, así como del medio de entrega, mediante el cual lo recibe;
6. La o él beneficiaria (o) fallezca, para lo cual sus familiares deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección de Diversidad y Atención a la Población **LGBTTIQ+** del suceso para la actualización del padrón;
7. La o él beneficiaria (o) renuncie voluntariamente, solicitando su baja definitiva del **"ARCOÍRIS"**, mediante escrito libre, dirigido al presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, donde especifique la siguiente información:

- 7.1. Fecha de la renuncia voluntaria donde solicito su baja definitiva;
- 7.2. Nombre completo del beneficiario (a);
- 7.3. Folio del Beneficiario (a);
- 7.4. Domicilio;
- 7.5. Motivo de la renuncia;
- 7.6. Firma o huella digital; y

8. Las demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

CAPÍTULO XII DE LA DIFUSIÓN

DECIMA OCTAVA. La difusión de **"ARCOÍRIS"** se realizará a través de: la Página Oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, Gaceta Municipal, estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y medios de comunicación al alcance, en términos de la Convocatoria prevista en el Capítulo XV de las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMA NOVENA. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad "de **"ARCOÍRIS"**", deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

CAPÍTULO XIII DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA. La autoridad ejecutora tendrá disponible el padrón de beneficiarios (as) de **"ARCOÍRIS"**, de conformidad con el artículo 12 de la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera, que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

La información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución de "ARCOÍRIS", que refieren la eficacia, calidad y economía de los procesos, se publicaran en la página web del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XIV DEL SEGUIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA. La autoridad normativa, será la encargada de realizar el seguimiento de "ARCOÍRIS" respecto de la distribución de los medios de entrega y la comprobación de que los apoyos económicos han sido entregados a los beneficiarios (as) en los términos de la Regla Novena, que a continuación se transcribe:

"NOVENA. "ARCOÍRIS" considera el acceso a un apoyo económico de la partida presupuestal autorizada para el año 2024, por la cantidad total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional); a través de cuatro depósitos, mediante transferencia electrónica en medio de entrega asignado al beneficiario/a, como se enuncia en el siguiente calendario":

Día de depósito	Cantidad a depositar
28 de junio de 2024	\$2,500.00
30 de agosto de 2024	\$2,500.00
25 de octubre de 2024	\$ 2,500.00
05 de diciembre de 2024	\$2,500.00



**CAPÍTULO XV
DE LA CONVOCATORIA**

VIGÉSIMA SEGUNDA. El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 7, 8, 9 y 14 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 95 fracción V, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 60 del Bando Municipal 2024, el acuerdo de cabildo número **014/2024**, dado en la **Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés de febrero del año 2024**, y demás aplicables a la materia, se emite la Convocatoria para **"ARCOÍRIS"**, bajo los siguientes términos:

1. OBJETIVO:

"ARCOÍRIS" tiene como objetivo mejorar el nivel de bienestar de las y los beneficiarias (os) mediante la entrega de un apoyo económico que fomente el desarrollo humano y mejore la calidad de vida de hasta 2000 personas de la población LGTBTTIQ+ del Municipio de Ecatepec de Morelos.

2. TIPO DE APOYO:

Es un apoyo económico, equivalente a \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que será repartido hasta 2000 beneficiarias (os) por la cantidad total anual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional); la cual se entregará a través de cuatro depósitos bimestrales, mediante transferencia electrónica a la **"TARJETA ARCOÍRIS"**, asignada a la o el beneficiario (a), por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) cada uno, como se detalla en el siguiente calendario:

Día de depósito	Cantidad a depositar
28 de junio de 2024	\$2,500.00
30 de agosto de 2024	\$2,500.00
25 de octubre de 2024	\$ 2,500.00
05 de diciembre de 2024	\$2,500.00

3. VIGENCIA:

La presente **CONVOCATORIA** se publicará y difundirá durante el periodo comprendido del **26 al 29 de febrero del 2024**.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA:

- a) Que se autoperciban como parte de alguna de las poblaciones que representa el acrónimo LGTBTTIQ+ que significa Lesbiana, Gay, Transexual, Travesti, Transgénero, Intersexual, Queer y más;



- b) Contar con una de edad 18 a 64 años cumplidos al momento de realizar su registro; y
- c) Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Identificación Oficial vigente con fotografía (original y dos copias al 200%) del o la solicitante; en caso de presentar INE debe tener domicilio en Ecatepec de Morelos;
2. Comprobante de domicilio de Ecatepec de Morelos, con antigüedad máxima de 3 meses (original y dos copias);
3. CURP actualizado del o la solicitante (original y dos copias); y
4. Copia certificada del acta de nacimiento del o la solicitante (original y dos copias).

Así mismo deberán:

- Llenar el Formato Único de Registro; y
- Proporcionar la información requerida de forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

5. DEL PROCESO (RECEPCIÓN)

5.1. La **RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN** de los solicitantes se realizará del **04 al 07 de junio del año 2024 en un horario de 9:00 a 18:00 horas**, en el Centro Cívico de San Cristóbal Ecatepec, de acuerdo con el siguiente calendario:

PROG	NOMBRE	UBICACIÓN	DÍA
1	CENTRO CÍVICO DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC	AV. INSURGENTES ESQUINA CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, COLONIA LA PALMA, ECATEPEC DE MORELOS. C.P. 55039. EN ESTA MUNICIPALIDAD.	04 AL 07 DE JUNIO DEL 2024

5.2. **DEL PROCESO (ESTUDIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN)** Concluida la recepción de documentación, el **Comité de Admisión y Seguimiento**, durante el periodo comprendido del **10 de junio al 20 de junio del año 2024**, realizará el estudio y análisis de las y los solicitantes, el cual será evaluado por el Comité a efecto de determinar la inclusión al padrón de hasta 2000 beneficiarios/as.

6. DE LOS RESULTADOS.



El día 21 de junio del año 2024 se darán a conocer los folios de inclusión de las y los beneficiarias (os) de "ARCOÍRIS", a través de un listado, el cual será publicado en las instalaciones del Palacio Municipal, y en el Centro Cívico de San Cristóbal Ecatepec, redes sociales y páginas oficiales de Gobierno de Ecatepec de Morelos y de la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+ del Municipio de Ecatepec de Morelos; listado que permanecerá visible los días del 21 al 24 de junio del año 2024.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento.

7. Los días 25, 26 y 27 de junio del año 2024, SE HARÁ ENTREGA de la "TARJETA ARCOÍRIS" en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas, el lugar donde se hará la entrega de la misma, será publicado en las páginas oficiales del Gobierno de Ecatepec de Morelos y de la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+.

Las tarjetas que no hayan sido recogidas por las y los beneficiarios (as) se quedarán en resguardo de la Tesorería Municipal, quien será la encargada de la entrega; informando por escrito a la Autoridad Ejecutora el detallado de las tarjetas que no se recogieron a más tardar el día 20 de octubre del 2024.

CAPÍTULO XVI DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

VIGÉSIMA TERCERA. Durante el periodo comprendido del 26 al 29 de febrero del 2024, se publicará y difundirá la presente Convocatoria en la página web oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, en la Gaceta Municipal, los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y medios de comunicación al alcance.

CAPÍTULO XVII CONTROL Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA CUARTA. El control de "ARCOÍRIS" estará a cargo del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO XVIII QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA QUINTA. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico, podrán ser presentadas por los beneficiarios (as) o por la población en general, a través de:



1. Vía telefónica: 5558361500 extensión 1652 de la Contraloría Interna Municipal.
2. Vía Internet: Pagina del H. Ayuntamiento en el apartado de quejas y sugerencias www.ecatepec.gob.mx
3. Personalmente: Contraloría Interna Municipal, ubicada en las instalaciones de Palacio Municipal, Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento.

TERCERO: La entrega del apoyo económico de "ARCOÍRIS" se realizará conforme al presupuesto aprobado para tal efecto.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024**

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Ernesto Santillán Ramírez
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Fragoso López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

C. Sandra Liliana Marcelino
Martínez
Novena Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez
Vargas
Décimo Segundo Regidor

C. Oscar Florentino Venancio
Castillo
Décimo Primer Regidor

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal
Constitucional

Rocío Rivera Alcántara
Secretaría del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA DESTINAR UN MONTO DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE RECURSOS PROPIOS, EN LA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO "4411 COOPERACIONES Y AYUDAS", CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE **INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO** (110101), A LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGTBTTIQ+, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 320 BIS FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS"**, APROBADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, DE LAS DIRECCIONES DE DIVERSIDAD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGTBTTIQ+, COMUNICACIÓN SOCIAL, Y UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE, REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

ARTÍCULO QUINTO. -EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, **SIN QUE HAYA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA:**

ACTO SEGUIDO, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, **SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL ACUERDO NÚMERO 014/2024, RELATIVO AL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS", Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, OBTENIENDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 VOTOS A FAVOR, Y 2 VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA Y, FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. POR LO TANTO, EL ACUERDO NÚMERO 014/2024, ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES**

109



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

**PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
AL TENOR SIGUIENTE:**

POR LO QUE, EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 26, 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 320 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1, 15, 27, 30 BIS, 64 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 34 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 014/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS" Y, SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS", AL TENOR SIGUIENTE:

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes reglas tienen por objeto establecer el procedimiento y método de operación del Programa Social denominado "**ARCOÍRIS**", con el propósito de establecer los criterios que se deben seguir para la asignación y beneficio del recurso público.

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:



- A. APOYO ECONÓMICO:** Transferencia de recursos monetarios, hasta en cuatro ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.
- B. "ARCOÍRIS":** Programa Social impulsado por el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, diseñado para coadyuvar en el desarrollo humano de las poblaciones **LGBTTIQ+** que radican en el Municipio, a través del otorgamiento de un apoyo económico.
- C. BENEFICIARIOS (AS):** Hasta Dos mil personas que han sido designadas para recibir el apoyo económico del programa social **"ARCOÍRIS"**.
- D. CALENDARIO:** Documento que contiene las tablas con fechas y montos del apoyo otorgado.
- E. COMITÉ:** Al Comité de Admisión y Seguimiento;
- F. DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTTIQ+:** Dependencia encargada de plantear, programar y ejecutar el programa social **"ARCOÍRIS"**.
- G. FORMATOS:** Instrumentos técnicos, oficiales, válidos y autorizados, tales como:
- Formato Único de Registro; y
 - Formato de recepción del medio de entrega.
- H. LGBTTIQ+:** Sector de la sociedad ecatepeense que se autopercibe como parte de alguna de las poblaciones que representa el acrónimo LGBTTIQ+ que significan Lesbiana, Gay, Transexual, Travesti, Transgénero, Intersexual, Queer y más.
- I. LISTA DE RESULTADOS:** Es el listado de la inclusión de los folios beneficiados y que será la publicado en la Página Oficial de Gobierno, en las Sedes de Gobierno, Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+, así como en las redes sociales del H. Ayuntamiento y en la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones.
- J. MEDIO DE ENTREGA:** Es la denominada **"Tarjeta "ARCOÍRIS"**, la cual permite el acceso al apoyo económico del Programa Social **"ARCOÍRIS"**.



- K. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS (AS):** A la relación oficial de inclusión a beneficiarios (as) atendidos por el Programa Social "Arcoíris".
- L. REGLAS DE OPERACIÓN:** Las disposiciones normativas por medio de las cuales se regirá la aplicación, eficacia y transparencia de la ejecución del Programa Social "ARCOÍRIS";
- M. VISITAS DOMICILIARIAS:** Las practicadas por la autoridad ejecutora, las cuales tendrán lugar en dos momentos, previo al otorgamiento del medio de entrega y posterior a su recepción; y
- N. VULNERABILIDAD:** Condición multifactorial que se refiere a situaciones de riesgo, discriminación o desigualdad económica, en la que se puede encontrar una persona, que le impide alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO DE "ARCOÍRIS"

TERCERA. El objetivo de "ARCOÍRIS" es mejorar el nivel de bienestar de las y los beneficiarias (os) mediante la entrega de un apoyo económico que fomente el desarrollo humano y mejore la calidad de vida de la población LGTBTTIQ+ del Municipio de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO III

DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y POBLACIÓN DE ATENCIÓN DE "ARCOÍRIS"

CUARTA. "ARCOÍRIS" tendrá cobertura en todas las localidades del Municipio de Ecatepec de Morelos.

QUINTA. "ARCOÍRIS" está dirigido a la población objetivo, que no tenga una fuente de trabajo estable y/o que no se encuentre recibiendo apoyo federal y/o estatal y/o municipal con el mismo fin, y/o que se encuentre debidamente registrada en el padrón único de beneficiarios, y/o cumplan con los requisitos que exigen las presentes Reglas, considerándose al efecto:

Población Universo: Personas que habitan en el Municipio de Ecatepec de Morelos;



Población Objetivo: Personas pertenecientes a las poblaciones **LGBTTIQ+** de 18 hasta 64 años, que acrediten residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SEXTA. Los criterios de elegibilidad y requisitos de "**ARCOÍRIS**" están regidos por los principios de igualdad, inclusión y no discriminación.

SÉPTIMA. Los requisitos para ser beneficiarios (as) de "**ARCOÍRIS**", son los siguientes:

- c) Que se autoperciban como parte de alguna de las poblaciones que representa el acrónimo **LGBTTIQ+** que significa Lesbiana, Gay, Transexual, Travesti, Transgénero, Intersexual, Queer y más;
- d) Contar con una de edad 18 a 64 años cumplidos al momento de realizar su registro; y
- c) Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Identificación Oficial vigente con fotografía (original y dos copias al 200%) del o la solicitante; en caso de presentar INE debe tener domicilio en Ecatepec de Morelos;
2. Comprobante de domicilio de Ecatepec de Morelos, con antigüedad máxima de 3 meses (original y dos copias);
3. CURP actualizado del o la solicitante, (original y dos copias); y
4. Copia certificada del acta de nacimiento del o la solicitante (original y dos copias);

Así mismo deberán:

- Llenar el Formato Único de Registro; y
- Proporcionar la información requerida de forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.



CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

OCTAVA. Los recursos aprobados a "ARCOÍRIS" se destinarán al apoyo económico otorgado a la población **LGBTTIQ+** que resulte beneficiada.

NOVENA. "ARCOÍRIS" considera el acceso a un apoyo económico de la partida presupuestal autorizada para el año 2024, por la cantidad total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional); a través de cuatro depósitos, mediante transferencia electrónica en el medio de entrega asignado al beneficiario/a, como se enuncia en el siguiente calendario:

Día de depósito	Cantidad a depositar
28 de junio de 2024	\$2,500.00
30 de agosto de 2024	\$2,500.00
25 de octubre de 2024	\$ 2,500.00
05 de diciembre de 2024	\$2,500.00

El apoyo será cubierto en su totalidad por el Gobierno de Ecatepec sin condición monetaria alguna para los beneficiarios/as, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta, conforme a los estatutos de la institución bancaria y/o financiera.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMA. Los y las beneficiarios/as de "ARCOÍRIS" tendrán los siguientes **derechos**, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social:

- A. Recibir trato respetuoso, inclusivo, oportuno y con calidad;
- B. Acceder a la información necesaria del programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- C. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a las presentes reglas;
- D. Tener la reserva y privacidad de la información personal, conforme a las disposiciones contenidas en el aviso de privacidad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra a su disposición en la página: https://www.ecatepec.gob.mx/documents/ley_reglamento/ZcNHI7tvK5ZEIkCq.pdf



- E. A recibir el apoyo económico conforme a las presentes reglas de operación; y
- F. Recibir el medio de entrega.

DÉCIMA PRIMERA. Las y los beneficiarias/os del "ARCOÍRIS" tienen las siguientes **obligaciones**:

- A. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiere de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;
- B. Presentar su folio de asignación del formato único de registro y/o inclusión de acceso al "Arcoíris";
- C. Proporcionar la documentación con la que acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos, en su caso para actualización;
- D. Acudir personalmente a recoger el medio de entrega en las fechas señaladas en la Convocatoria. Para el caso de encontrarse impedido (a) por alguna situación grave de salud, un familiar o persona de su confianza hará del conocimiento a la Dirección de Diversidad y atención a las Poblaciones LGBTTIQ+, de dicha imposibilidad en el término establecido para la entrega de la tarjeta, debiendo presentar constancia médica que acredite su dicho, expedida por Institución Pública de Salud, en el que se deberá indicar el padecimiento y la imposibilidad, y una vez corroborada dicha información, el Comité determinará la viabilidad para la entrega únicamente en el domicilio proporcionado en el Formato Único de Registro (FUR).
- E. Resguardar, cuidar y proteger su folio de asignación (inclusión) y el medio de entrega (tarjeta) por el que recibirán el apoyo económico; en caso de extravió, pérdida o robo dar aviso a la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+;
- F. Participar de manera corresponsable en "ARCOÍRIS";
- G. Atender las visitas domiciliarias que practique la autoridad ejecutora;
- H. En caso de cambio de domicilio o número de contacto deberá acudir a la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+ para informar y proporcionar los nuevos datos;
- I. Acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+, para la actualización de sus datos, cuando le sea requerido; y
- J. Cumplir la normatividad de "ARCOÍRIS".

**CAPÍTULO VII
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**



DÉCIMA SEGUNDA. Las autoridades competentes para la aplicación de las presentes Reglas serán las siguientes:

1. **EJECUTORA:** La Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+.
2. **OBSERVADORA:** La Contraloría Interna Municipal.
3. **NORMATIVA:** Comité de Admisión y Seguimiento.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA TERCERA. El Comité se integrará por:

- Un Presidente, quien será el Defensor Municipal de los Derechos Humanos;
- Un Secretario, quien será el Titular de la Dirección Diversidad y Atención a las Poblaciones **LGBTTIQ+**; y
- Dos Vocales, quienes serán:
 - ✓ El Titular de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos; y
 - ✓ EL Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) que será la Presidenta del Sistema Municipal DIF.

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de decisivo.

CAPITULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. Serán atribuciones del Comité:

1. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación de "**ARCOÍRIS**" en sus fases de convocatoria, registro, validación,



conformación, seguimiento" e inclusión del padrón de beneficiarios (as), así como para el cumplimiento de sus objetivos;

2. Estudiar y analizar las solicitudes a efecto de integrar el padrón de beneficiarios (as), así como determinar los criterios de admisión en casos concretos y/o excepcionales, pudiendo realizar las acciones necesarias que aseguren la veracidad de lo manifestado por las y los posibles beneficiarias y beneficiarios.
3. Autorizar la baja de beneficiarios (as) en "ARCOÍRIS";
4. Autorizar la continuidad de beneficiarios (as) en "ARCOÍRIS";
5. Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos que emita, tengan efectos plenos ante terceros;
6. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación de "ARCOÍRIS" en favor de las personas beneficiarias; y
7. Resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO X DE LA OPERACIÓN DE "ARCOÍRIS"

DÉCIMA QUINTA. La mecánica operativa de "ARCOÍRIS" se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. El o la solicitante deberá entregar los documentos que cubran los requisitos de selección descritos en las presentes Reglas, así como presentarse de manera obligatoria en los módulos de registro;
2. Una vez presentadas las solicitudes, la autoridad normativa revisará y analizará la documentación para su concentración e integración de los expedientes correspondientes;
3. La autoridad ejecutora notificará el resultado de la inclusión o no inclusión de los solicitantes a "ARCOÍRIS", en caso de las que se validen favorablemente la autoridad normativa procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios (as); y
4. La autoridad ejecutora publicará las fechas en que la o él beneficiario (a) acudirá personalmente a realizar la actualización de datos.

CAPÍTULO XI DE LAS CAUSAS DE RETENCIÓN, CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DE "ARCOÍRIS"



DÉCIMA SEXTA. Causas de Retención:

1. No acudir personalmente a realizar la actualización de datos, cuando le sea requerido; y
2. Las demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Procede la Cancelación del Apoyo y baja del "ARCOÍRIS" cuando:

1. La o él beneficiaria (o) no acuda a recibir el medio de entrega, teniendo como plazo máximo para recogerla de tres meses posteriores a la publicación del padrón de beneficiarios;
2. La o él beneficiario (a) no proporcione información veraz para su incorporación al "ARCOÍRIS";
3. No cumpla con las obligaciones que le correspondan como beneficiario (a);
4. Se identifique a beneficiarios (as) duplicadas en "ARCOÍRIS", se procederá a la cancelación de ambos registros;
5. La o él beneficiaria (o) haga uso inadecuado o lucrativo del apoyo que se otorga, así como del medio de entrega, mediante el cual lo recibe;
6. La o él beneficiaria (o) fallezca, para lo cual sus familiares deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección de Diversidad y Atención a la Población **LGBTTIQ+** del suceso para la actualización del padrón;
7. La o él beneficiaria (o) renuncie voluntariamente, solicitando su baja definitiva del "ARCOÍRIS", mediante escrito libre, dirigido al presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, donde especifique la siguiente información:

- 7.1. Fecha de la renuncia voluntaria donde solicito su baja definitiva;
- 7.2. Nombre completo del beneficiario (a);
- 7.3. Folio del Beneficiario (a);
- 7.4. Domicilio;
- 7.5. Motivo de la renuncia;
- 7.6. Firma o huella digital; y

8. Las demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.



CAPÍTULO XII DE LA DIFUSIÓN

DECIMA OCTAVA. La difusión de "**ARCOÍRIS**" se realizará a través de: la Página Oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, Gaceta Municipal, estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y medios de comunicación al alcance, en términos de la Convocatoria prevista en el Capítulo XV de las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMA NOVENA. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad "de "**ARCOÍRIS**", deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

CAPÍTULO XIII DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA. La autoridad ejecutora tendrá disponible el padrón de beneficiarios (as) de "**ARCOÍRIS**", de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera, que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

La información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución de "**ARCOÍRIS**", que refieren la eficacia, calidad y economía de los procesos,



se publicaran en la página web del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XIV DEL SEGUIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA. La autoridad normativa, será la encargada de realizar el seguimiento de "**ARCOÍRIS**" respecto de la distribución de los medios de entrega y la comprobación de que los apoyos económicos han sido entregados a los beneficiarios (as) en los términos de la Regla Novena, que a continuación se transcribe:

"NOVENA. "ARCOÍRIS" considera el acceso a un apoyo económico de la partida presupuestal autorizada para el año 2024, por la cantidad total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional); a través de cuatro depósitos, mediante transferencia electrónica en medio de entrega asignado al beneficiario/a, como se enuncia en el siguiente calendario":

Día de deposito	Cantidad a depositar
28 de junio de 2024	\$2,500.00
30 de agosto de 2024	\$2,500.00
25 de octubre de 2024	\$ 2,500.00
05 de diciembre de 2024	\$2,500.00

CAPÍTULO XV DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA SEGUNDA. El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 7, 8, 9 y 14 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 95 fracción V, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 60 del Bando Municipal 2024, el acuerdo de cabildo número 014/2024, dado en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintitrés de febrero del año 2024, y demás aplicables a la materia, se emite la Convocatoria para "**ARCOÍRIS**", bajo los siguientes términos:

1. OBJETIVO:



"**ARCOÍRIS**" tiene como objetivo mejorar el nivel de bienestar de las y los beneficiarias (os) mediante la entrega de un apoyo económico que fomente el desarrollo humano y mejore la calidad de vida de hasta 2000 personas de la población LGBTTTIQ+ del Municipio de Ecatepec de Morelos.

2. TIPO DE APOYO:

Es un apoyo económico, equivalente a \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que será repartido hasta 2000 beneficiarias (os) por la cantidad total anual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional); la cual se entregará a través de cuatro depósitos bimestrales, mediante transferencia electrónica a la "**TARJETA ARCOÍRIS**", asignada a la o el beneficiario (a), por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) cada uno, como se detalla en el siguiente calendario:

Día de deposito	Cantidad a depositar
28 de junio de 2024	\$2,500.00
30 de agosto de 2024	\$2,500.00
25 de octubre de 2024	\$ 2,500.00
05 de diciembre de 2024	\$2,500.00

3. VIGENCIA:

La presente **CONVOCATORIA** se publicará y difundirá durante el periodo comprendido del **26 al 29 de febrero del 2024**.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA:

- Que se autoperciban como parte de alguna de las poblaciones que representa el acrónimo LGBTTTIQ+ que significa Lesbiana, Gay, Transexual, Travesti, Transgénero, Intersexual, Queer y más;
- Contar con una de edad 18 a 64 años cumplidos al momento de realizar su registro; y
- Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:



1. Identificación Oficial vigente con fotografía (original y dos copias al 200%) del o la solicitante; en caso de presentar INE debe tener domicilio en Ecatepec de Morelos;
2. Comprobante de domicilio de Ecatepec de Morelos, con antigüedad máxima de 3 meses (original y dos copias);
3. CURP actualizado del o la solicitante (original y dos copias); y
4. Copia certificada del acta de nacimiento del o la solicitante (original y dos copias).

Así mismo deberán:

- Llenar el Formato Único de Registro; y
- Proporcionar la información requerida de forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios.

5. DEL PROCESO (RECEPCIÓN)

5.1. La **RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN** de los solicitantes se realizará del **04 al 07 de junio del año 2024 en un horario de 9:00 a 18:00 horas**, en el Centro Cívico de San Cristóbal Ecatepec, de acuerdo con el siguiente calendario:

PROG	NOMBRE	UBICACIÓN	DÍA
1	CENTRO CÍVICO DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC	AV. INSURGENTES ESQUINA CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, COLONIA LA PALMA, ECATEPEC DE MORELOS. C.P. 55039. EN ESTA MUNICIPALIDAD.	04 AL 07 DE JUNIO DEL 2024

5.2. DEL PROCESO (ESTUDIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN) Concluida la recepción de documentación, el **Comité de Admisión y Seguimiento**, durante el periodo comprendido del **10 de junio al 20 de junio del año 2024**, realizará el estudio y análisis de las y los solicitantes, el cual será evaluado por el Comité a efecto de determinar la inclusión al padrón de hasta 2000 beneficiarios/as.

6. DE LOS RESULTADOS.



El día 21 de junio del año 2024 se darán a conocer los folios de inclusión de las y los beneficiarias (os) de "ARCOÍRIS", a través de un listado, el cual será publicado en las instalaciones del Palacio Municipal, y en el Centro Cívico de San Cristóbal Ecatepec, redes sociales y páginas oficiales de Gobierno de Ecatepec de Morelos y de la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGTBTTIQ+ del Municipio de Ecatepec de Morelos; listado que permanecerá visible los días del **21 al 24 de junio del año 2024**.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento.

7. Los días 25, 26 y 27 de junio del año 2024, SE HARÁ ENTREGA de la "TARJETA ARCOÍRIS" en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas, el lugar donde se hará la entrega de la misma, será publicado en las páginas oficiales del Gobierno de Ecatepec de Morelos y de la Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGTBTTIQ+.

Las tarjetas que no hayan sido recogidas por las y los beneficiarios (as) se quedarán en resguardo de la Tesorería Municipal, quien será la encargada de la entrega; informando por escrito a la Autoridad Ejecutora el detallado de las tarjetas que no se recogieron a más tardar el día 20 de octubre del 2024.

CAPÍTULO XVI DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

VIGÉSIMA TERCERA. Durante el periodo comprendido del 26 al 29 de febrero del 2024, se publicará y difundirá la presente Convocatoria en la página web oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, en la Gaceta Municipal, los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y medios de comunicación al alcance.

CAPÍTULO XVII CONTROL Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA CUARTA. El control de "ARCOÍRIS" estará a cargo del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO XVIII QUEJAS Y DENUNCIAS



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

VIGÉSIMA QUINTA. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico, podrán ser presentadas por los beneficiarios (as) o por la población en general, a través de:

1. Vía telefónica: 5558361500 extensión 1652 de la Contraloría Interna Municipal.
2. Vía Internet: Pagina del H. Ayuntamiento en el apartado de quejas y sugerencias www.ecatepec.gob.mx
3. Personalmente: Contraloría Interna Municipal, ubicada en las instalaciones de Palacio Municipal, Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento.

TERCERO: La entrega del apoyo económico de "ARCOÍRIS" se realizará conforme al presupuesto aprobado para tal efecto.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Sharon Viridiana Valencia
Flores
Primera Síndico

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Ernesto Santillán Ramírez
Primer Regidor

C. Angélica Gabriela López
Hernández
Segunda Regidora

C. Mario Alberto Cervantes
Montero
Tercer Regidor

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Fragoso López
Sexta Regidora

124

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Edgar Antonio Estrada
Balderas
Séptimo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Sandra Liliانا Marcelino
Martínez
Novena Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez
Vargas
Décimo Segundo Regidor

C. Oscar Florentino Venancio
Castillo
Décimo Primer Regidor

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Rocío Rivera Alcántara
Secretaría del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO.— SE AUTORIZA DESTINAR UN MONTO DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE RECURSOS PROPIOS, EN LA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO "4411 COOPERACIONES Y AYUDAS", CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE **INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO** (110101), A LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTQ+, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 320 BIS FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "ARCOÍRIS"**, APROBADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, DE LAS DIRECCIONES DE DIVERSIDAD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTQ+, COMUNICACIÓN SOCIAL, Y UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE, REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

125



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. -EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

SÉPTIMO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024; IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

126



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

EN SEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDIFICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL

127



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

APLICABLES. EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 1, 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022, DONDE DETERMINA QUE, EL AYUNTAMIENTO, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS PODRÁ, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO**, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

POR OTRA PARTE, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO - FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, A LA LUZ DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DE MÉXICO 2019-2024, RECOGE EN EL NUMERAL 2. LA POLÍTICA SOCIAL, DERECHO A LA EDUCACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE EL GOBIERNO FEDERAL A GARANTIZAR EL ACCESO DE TODOS LOS JÓVENES A LA EDUCACIÓN. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS).

ES ASÍ QUE, EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, EN EL PILAR SOCIAL, ESTADO DE MÉXICO SOCIALMENTE RESPONSABLE, SOLIDARIO E INCLUYENTE, CONSIDERA PRIORITARIO LA EDUCACIÓN, TODA

128

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

VEZ QUE, UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD COADYUVA AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS Y ES EL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOCIAL, LA EDUCACIÓN SE DEFINE COMO LA FORMACIÓN CONTINUA DE HABILIDADES, DESTREZAS Y APRENDIZAJES DEL INDIVIDUO QUE COMIENZAN DESDE LA PRIMERA INFANCIA Y CONTINÚAN DURANTE TODA LA VIDA. EN CORRESPONDENCIA CON EL MARCO DE LA AGENDA 2030, DURANTE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS SE DISTINGUEN IMPORTANTES AVANCES EN EDUCACIÓN: YA QUE CONSIDERA DENTRO DE SUS METAS, LOS TEMAS CENTRALES PARA LA ENTIDAD, COMO EL ACCESO IGUALITARIO AL SISTEMA EDUCATIVO, EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA Y LA EDUCACIÓN PREESCOLAR; LA COBERTURA Y LA EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; TENIENDO COMO EJE RECTOR EL APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTOS SIGNIFICATIVOS, RELEVANTES Y ÚTILES PARA LA VIDA DE LOS ESTUDIANTES.

AHORA BIEN, EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, EN EL PILAR 1 DENOMINADO "EDUCACIÓN INCLUYENTE Y DE CALIDAD, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, LA EDUCACIÓN ENALTECE Y DIGNIFICA A LAS PERSONAS MEDIANTE SU CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS. COMPROMETIDOS CON LA EDUCACIÓN, EL GOBIERNO MUNICIPAL GARANTIZA EL ACCESO IGUALITARIO A LA EDUCACIÓN. DEBIDO A ESTO, ES DE ESPECIAL RELEVANCIA CONTAR CON POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES EN MATERIA EDUCATIVA.

DE TAL MODO QUE, EL ARTÍCULO 96 DUODECIAS FRACCIONES I, II, III, IV, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL O EQUIVALENTE, PODRÁ, DIAGNOSTICAR, FORMULAR, DIRIGIR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL; CUANTIFICAR, DETERMINAR Y PROPONER, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LOS RECURSOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA GENERAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO; EJECUTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, DE MANERA COORDINADA CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; PROPONER E IMPULSAR ACCIONES Y OBRAS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO; INTEGRAR LOS PADRONES RESPECTIVOS DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; ASÍ COMO INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL QUE EJECUTEN; ASÍ COMO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE CADA UNO DE ESTOS PROGRAMAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EN ÉSE TENOR, ESTE GOBIERNO MUNICIPAL TIENE COMO OBJETO GENERAR UN ACCESO IGUALITARIO A LA EDUCACIÓN GARANTIZANDO UN VERDADERO

129

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



ACCESO A TODAS SUS DIVERSIDADES, COADYUVADO EN SU EN SU PREPARACIÓN GARANTIZANDO EL DERECHO IGUALITARIO E INCONDICIONAL DE TODA LA POBLACIÓN OBJETIVO AL DESARROLLO SOCIAL EN SU PILAR EDUCACIÓN INCLUYENTE Y DE CALIDAD Y EN ARMONÍA CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE UN ENTORNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

POR LO QUE, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y POR PROCEDIMIENTO, MEDIANTE NOTA DE TURNO NÚMERO **NT/0170/2024**, DE FECHA **16 DE FEBRERO DEL 2024**, REMITIÓ OFICIO NÚMERO **DEYC/159/2024**, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA DRA. MARBELLA ORTIZ DÍAZ, DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SOLICITA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, INSCRIBIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO, PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO "**LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024, IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**":

EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La educación en general es un derecho inalienable, considerado en el país y en todo el mundo. En el contexto internacional, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos el Derecho a la educación está plasmado en el artículo 26, jerarquizando otros derechos por encima de éste. Sin embargo, la educación es considerada como un derecho llave (Latapí, 2009), dado que potencia la exigibilidad y uso de otros derechos, como la libertad de expresión, el acceso a mejores oportunidades laborales, la posibilidad de alcanzar una vida plena y de calidad, entre otros.

Hoy en día, en México, se establece con toda claridad que la educación es un derecho humano. No se trata ya de una garantía o una concesión del Estado a los individuos, sino de un derecho que les corresponde a todos por el solo hecho de ser personas. El Estado mexicano asume el compromiso de garantizar la enseñanza a todos nuestros niños y jóvenes, hasta el nivel de bachillerato, así el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, por lo que establece a la educación media superior como obligatoria. En este sentido, en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación se establece que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato y los equivalentes a este.



Así las cosas, en la exposición de motivos de la reforma al artículo tercero constitucional del 9 de febrero de 2012, el Constituyente **buscó incorporar la educación media superior como parte del sistema educativo obligatorio** a cargo del Estado; de tal manera que éste asumiera la responsabilidad de impartirla en forma gratuita, asegurando un lugar a quienes hubieran concluido la educación básica y cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Es por ello, que este Gobierno Municipal se ha dado a la tarea de coadyuvar para lograr la adecuada preparación de los jóvenes que se encuentran estudiando en el tercer grado de secundaria y que deseen participar en el concurso de asignación a la Educación Media Superior de la COMIPEMS (Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior) para el año 2024, y sabedores de que no todas las familias ecatepecenses cuentan con los recursos económicos suficientes para pagar un curso de preparación de esa naturaleza, ésta administración, haciendo frente a este problema, ha contratado los servicios del Colegio Nacional de Matemáticas (CONAMAT) para la impartición de dicho curso, por ser una de las instituciones educativas más prestigiadas en ese rubro. A efecto de llevar adelante este proyecto se solicitó el visto bueno a la Dirección Jurídica y Consultiva mediante oficio número DEYC/MOD/120/2024 en fecha 29 de enero de 2024, y de no haber observaciones, se otorgara el visto bueno; dando contestación a esta petición en fecha 1 de febrero del año en curso con oficio DJC/CJ/0163-02/2024, realizándole modificaciones que considero pertinentes, y que obran en la convocatoria que se propone; de igual manera se solicitó a la Tesorería Municipal mediante oficio DEYC/CA/270/2024, suficiencia presupuestal para ejecutar el "Programa Comipems"; obteniendo respuesta de la Tesorería Municipal mediante oficio número TM/ECA/SCyRP/1053/2024, y en el que se hace del conocimiento que se cuenta con la partida específica de gasto que es la 4411 Cooperaciones y Ayudas para llevar a cabo el "Programa Comipems 2024".

Tomando en consideración que la Convocatoria COMIPEMS, fue publicada el 21 de enero de 2024, en la que se establecen como fechas para el registro de aspirantes, los días 21 de enero al 23 de febrero, y la aplicación del examen correspondiente será los días 15, 16, 22 y 23 de junio del presente año, se hace necesaria la asignación del recurso para la implementación del curso gratuito de preparación para éste 2024 y entrega de guías de estudio, ascendiendo a un monto total de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se aplicará conforme se detalla a continuación:

CURSO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE GUÍA					
	6,000	Costo		Costo	
Beneficiados	Estudiantes	Unitario:	\$1,000	Total:	\$6,000,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

Es por lo que se propone someter ante este H. Cabildo el siguiente punto de acuerdo:

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024, IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO DE PREPARACIÓN A LOS ALUMNOS QUE ESTÉN CURSANDO ACTUALMENTE SU TERCER AÑO DE SECUNDARIA EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A NIVEL BACHILLERATO COMIPEMS."

**Atentamente
(CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA)
DRA. MARBELLA ORTIZ DÍAZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

AL RESPECTO, EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 15, 27, 30 BIS Y 96 DUODECIES FRACCIONES I, II, III, IV, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13, 61 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 VIGENTE Y; DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA PROPUESTA DEL:**

ACUERDO NÚMERO 015/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024; IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS

132

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



(CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024, IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS; Y SU CONVOCATORIA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO, AL CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL CONCURSO COMIPEMS 2024

PRIMERA. - Es obligación de los interesados cumplir con todos y cada uno de los requisitos mencionados en la convocatoria para participar en el curso gratuito que impartirá el Colegio Nacional de Matemáticas (CONAMAT).

SEGUNDA. - En caso de que exista alguna cuestión no prevista en la convocatoria, la Dirección de Educación y Cultura lo resolverá.

TERCERA. - La entrega de las guías de estudio que proporcionará el CONAMAT, se realizará en la presentación del curso, el día **14 de abril de 2024**, a las 11:00 horas, en el Teatro al Aire Libre del Parque Ehécatl, ubicado en Calle Prolongación Agricultura, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

CUARTA. - El interesado una vez que haya sido aceptado como beneficiario del curso, recibirá el día **14 de abril de 2024**, a las 11:00 horas, en el Teatro al Aire Libre del Parque Ehécatl, ubicado en Calle Prolongación Agricultura, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, su Usuario y Contraseña, comprometiéndose a no compartirla con nadie más.

De la convocatoria

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 13 fracciones I y 61 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México en vigor, así como 51 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal vigente, **CONVOCA** a todos los estudiantes que se encuentren cursando el tercer año de secundaria en escuelas públicas y



privadas del Municipio de Ecatepec de Morelos, que tenga su domicilio dentro del mismo, y que estén interesados en participar en el concurso de asignación a la Educación Media Superior de la COMIPEMS para el año 2024, bajo las siguientes:

B A S E S

➤ **PRIMERA. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Durante el periodo comprendido del día **23 de febrero al día 11 de marzo del 2024**, se publicará y difundirá la Convocatoria en: la página web oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos; en la Gaceta Municipal; en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y en todos los centros escolares de nivel secundaria del Municipio de Ecatepec, de Morelos, Estado de México.

➤ **SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES:**

- Estar inscrito en tercer grado de secundaria, ciclo escolar 2023-2024 al momento del registro en la presente convocatoria;
- Ser alumno (a) de alguna escuela secundaria pública o privada del Municipio de Ecatepec de Morelos; y
- Tener su domicilio en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

➤ **Además, deberán presentar los siguientes documentos:**

- CURP actualizado del solicitante (original y dos copias);
- Constancia de estudios, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses, emitida por Institución Pública o Privada del Municipio de Ecatepec de Morelos. (original y dos copias) y/o boleta de segundo grado de secundaria.
- Carta Original en la que se haga constar que el padre, madre o tutor, otorgan su autorización para que el (la) estudiante se registre para participar en el curso gratuito de preparación para el concurso de asignación a la Educación Media Superior de la COMIPEMS 2024, así como se autorice la utilización de la imagen del o la estudiante, en material fotográfico, audiovisual, publicitario o en cualquier otro medio de difusión, además deberá contener el compromiso de no compartir clave de usuario y contraseña de acceso a la plataforma de CONAMAT, bajo el entendido de que para el caso de hacerlo, el o la estudiante será dado de baja del curso gratuito; esta carta deberá contener firma autógrafa. Anexando identificación vigente con fotografía para debida constancia.



- Asimismo, deberán proporcionar número telefónico fijo o móvil, y un correo electrónico (no institucional), donde se puedan hacer las notificaciones al estudiante.
- Toda la información proporcionada tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

➤ **TERCERA. DEL PROCESO DE REGISTRO.**

El registro y recepción de documentación de los aspirantes se realizará del **26 de febrero al 29 de marzo de 2024**, en un horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Educación y Cultura, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal con domicilio en: Avenida Juárez s/n, Ciudad San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000; **se hace del conocimiento a los interesados, que habrá una guardia en un horario de las 9:00 a 16:00 horas en dicha Dirección durante el periodo vacacional, para recibir documentación.**

➤ **CUARTA. DE LA SELECCIÓN.**

Concluido el registro y la recepción de documentación, la Dirección de Educación y Cultura seleccionará a los 6000 aspirantes que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria.

➤ **QUINTA. DE LOS RESULTADOS.**

Dentro del periodo comprendido del **30 de marzo al 12 de abril del año 2024**, se darán a conocer los nombres de los 6000 seleccionados para recibir el curso gratuito de preparación para el concurso de asignación a la Educación Media Superior de la COMIPEMS 2024 a través del correo electrónico personal o teléfonos, que proporcionaron al momento de su registro.

➤ **SEXTA. DEL INICIO DEL CURSO.**

- a. Los estudiantes seleccionados deberán presentarse el día **14 de abril de 2024**, a las 11:00 horas, en el Teatro al Aire Libre del Parque Ehécatl, ubicado en Calle Prolongación Agricultura, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

de México, a efecto de que docentes de CONAMAT, les capaciten para el uso correcto de la plataforma, dando inicio ese día su curso.

- b. El curso gratuito de preparación se impartirá en línea del **14 de abril al 07 de junio del 2024**, de las 17:00 a las 19:00 horas. En caso de no poder conectarse en dicho horario, las clases serán grabadas y estarán disponibles en el canal de YouTube de CONAMAT.
- c. La Dirección de Educación y Cultura dará puntual seguimiento al curso gratuito y estará en contacto con estudiantes, padres de familia y docentes.

➤ SÉPTIMA. DE LO NO PREVISTO

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por la Dirección de Educación y Cultura de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Entregando el siguiente formato de CARTA DE AUTORIZACIÓN, dirigido al ejecutivo municipal:

Ecatepec de Morelos, México ____ de ____ de 2024
Asunto: **CARTA DE AUTORIZACIÓN**

PRESIDENTE MUNICIPAL P R E S E N T E.

Por la presente yo _____ (padre, madre o tutor), de: _____, autorizo y otorgo mi absoluto consentimiento para que mi hijo (a) se registre para participar en el curso gratuito de preparación para el concurso de asignación a la Educación Media Superior de la COMIPEMS 2024, así mismo es mi deseo expresar mi autorización voluntaria y totalmente gratuita, para que el Gobierno del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Administración 2022-2024, utilice, reproduzca, transmita, retransmita o muestre públicamente, la imagen de mi hijo (a), durante la publicación y difusión de la convocatoria, así como la fijación de la citada imagen en proyecciones, videos, graficas, textos, filminas y todo el material suplementario de las promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines señalados, dicha autorización podrá ser restringida mediante un escrito dirigido a la Dirección de Educación y Cultura de Ecatepec

136



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

de Morelos, Estado de México, de igual forma hacemos el compromiso de no proporcionar usuario y contraseña que le sean proporcionados a mi hijo (a), a persona (s) ajena, en el entendido de que hacerlo será dado de baja de dicho curso. Anexando identificación vigente con fotografía para debida constancia.

C. _____ PADRE, MADRE O TUTOR
DEL (LA) ASPIRANTE:

Tel. _____

Correo Electrónico. _____

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA
DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Ernesto Santillán Ramírez
Primer Regidor

Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Claudia Carmen Fragosó López
Sexta Regidora

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Oscar Florentino Venancio
Castillo
Décimo Primer Regidor

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Rocío Rivera Alcántara
Secretaría del H. Ayuntamiento

137

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



ARTÍCULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA EJECUTAR EL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024, IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. PARA LO CUAL, SE AUTORIZA DESTINAR UN MONTO DE \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON LA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO "4411 COOPERACIONES Y AYUDAS", CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO (110101), DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 320 BIS FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APROBADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE, A LOS TITULARES DE TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EJECUTEN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN EN TIEMPO Y FORMA; Y, REALICEN TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTAR A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA
DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, REGISTRANDO LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA:

C. MARIO ALBERTO CERVANTES MONTERO, TERCER REGIDOR, "CELEBRAR ESTO QUE SE VA A LLEVAR A CABO SOBRE EL TEMA VERTIDO YA QUE AYUDA PARA LOS TEMAS DE EDUCACIÓN Y ES UNA COMISIÓN LA CUAL PRESIDIO, Y NO PODÍA DEJAR PASAR POR ALTO, QUE AUNQUE ES UNA INVERSIÓN MÍNIMA EN EL TEMA DE EDUCACIÓN BUENO PUES NO DEJA DE RESALTARSE Y YO EXHORTARÍA A MIS COMPAÑEROS QUE ACOMPAÑÁRAMOS ESTA PROPUESTA, SERIA CUANTO SECRETARIA"

ACTO SEGUIDO, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL ACUERDO NÚMERO 015/2024, RELATIVO AL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024; IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, MISMO QUE ES APROBADO POR

139

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

**UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA
DISTANCIA. PARA QUEDAR AL TENOR SIGUIENTE:**

AL RESPECTO, EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 15, 27, 30 BIS Y 96 DUODECIAS FRACCIONES I, II, III, IV, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13, 61 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 VIGENTE Y; DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 015/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024; IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CURSO GRATUITO PARA LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024, IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS; Y SU CONVOCATORIA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO, AL CURSO DE
PREPARACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL CONCURSO COMIPEMS 2024**

140

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

PRIMERA. - Es obligación de los interesados cumplir con todos y cada uno de los requisitos mencionados en la convocatoria para participar en el curso gratuito que impartirá el Colegio Nacional de Matemáticas (CONAMAT).

SEGUNDA.- En caso de que exista alguna cuestión no prevista en la convocatoria, la Dirección de Educación y Cultura lo resolverá.

TERCERA. - La entrega de las guías de estudio que proporcionará el CONAMAT, se realizará en la presentación del curso, el día **14 de abril de 2024**, a las 11:00 horas, en el Teatro al Aire Libre del Parque Ehécatl, ubicado en Calle Prolongación Agricultura, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

CUARTA. - El interesado una vez que haya sido aceptado como beneficiario del curso, recibirá el día **14 de abril de 2024**, a las 11:00 horas, en el Teatro al Aire Libre del Parque Ehécatl, ubicado en Calle Prolongación Agricultura, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, su Usuario y Contraseña, comprometiéndose a no compartirla con nadie más.

De la convocatoria

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 13 fracciones I y 61 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México en vigor, así como 51 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal vigente, **CONVOCA** a todos los estudiantes que se encuentren cursando el tercer año de secundaria en escuelas públicas y privadas del Municipio de Ecatepec de Morelos, que tenga su domicilio dentro del mismo, y que estén interesados en participar en el concurso de asignación a la Educación Media Superior de la COMIPEMS para el año 2024, bajo las siguientes:

B A S E S

➤ PRIMERA. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Durante el periodo comprendido del día **23 de febrero al día 11 de marzo del 2024**, se publicará y difundirá la Convocatoria en: la página web oficial del

141

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos; en la Gaceta Municipal; en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y en todos los centros escolares de nivel secundaria del Municipio de Ecatepec, de Morelos, Estado de México.

➤ **SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES:**

- a. Estar inscrito en tercer grado de secundaria, ciclo escolar 2023-2024 al momento del registro en la presente convocatoria;
- b. Ser alumno (a) de alguna escuela secundaria pública o privada del Municipio de Ecatepec de Morelos; y
- c. Tener su domicilio en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

➤ **Además, deberán presentar los siguientes documentos:**

- a. CURP actualizado del solicitante (original y dos copias);
- b. Constancia de estudios, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses, emitida por Institución Pública o Privada del Municipio de Ecatepec de Morelos. (original y dos copias) y/o boleta de segundo grado de secundaria.
- c. Carta Original en la que se haga constar que el padre, madre o tutor, otorgan su autorización para que el (la) estudiante se registre para participar en el curso gratuito de preparación para el concurso de asignación a la Educación Media Superior de la COMIPEMS 2024, así como se autorice la utilización de la imagen del o la estudiante, en material fotográfico, audiovisual, publicitario o en cualquier otro medio de difusión, además deberá contener el compromiso de no compartir clave de usuario y contraseña de acceso a la plataforma de CONAMAT, bajo el entendido de que para el caso de hacerlo, el o la estudiante será dado de baja del curso gratuito; esta carta deberá contener firma autógrafa. Anexando identificación vigente con fotografía para debida constancia.

- Asimismo, deberán proporcionar número telefónico fijo o móvil, y un correo electrónico (no institucional), donde se puedan hacer las notificaciones al estudiante.

- Toda la información proporcionada tendrá un manejo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de



México y Municipios, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

➤ **TERCERA. DEL PROCESO DE REGISTRO.**

El registro y recepción de documentación de los aspirantes se realizará del **26 de febrero al 29 de marzo de 2024**, en un horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Educación y Cultura, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal con domicilio en: Avenida Juárez s/n, Ciudad San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000; **se hace del conocimiento a los interesados, que habrá una guardia en un horario de las 9:00 a 16:00 horas en dicha Dirección durante el periodo vacacional, para recibir documentación.**

➤ **CUARTA. DE LA SELECCIÓN.**

Concluido el registro y la recepción de documentación, la Dirección de Educación y Cultura seleccionará a los 6000 aspirantes que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria.

➤ **QUINTA. DE LOS RESULTADOS.**

Dentro del periodo comprendido del **30 de marzo al 12 de abril del año 2024**, se darán a conocer los nombres de los 6000 seleccionados para recibir el curso gratuito de preparación para el concurso de asignación a la Educación Media Superior de la COMIPEMS 2024 a través del correo electrónico personal o teléfonos, que proporcionaron al momento de su registro.

➤ **SEXTA. DEL INICIO DEL CURSO.**

- a. Los estudiantes seleccionados deberán presentarse el día **14 de abril de 2024**, a las 11:00 horas, en el Teatro al Aire Libre del Parque Ehécatl, ubicado en Calle Prolongación Agricultura, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que docentes de CONAMAT, les capaciten para el uso correcto de la plataforma, dando inicio ese día su curso.
- b. El curso gratuito de preparación se impartirá en línea del **14 de abril al 07 de junio del 2024**, de las 17:00 a las 19:00 horas. En caso de no poder conectarse en dicho horario, las clases serán



grabadas y estarán disponibles en el canal de YouTube de CONAMAT.

- c. La Dirección de Educación y Cultura dará puntual seguimiento al curso gratuito y estará en contacto con estudiantes, padres de familia y docentes.

➤ **SÉPTIMA. DE LO NO PREVISTO**

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por la Dirección de Educación y Cultura de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Entregando el siguiente formato de CARTA DE AUTORIZACIÓN, dirigido al ejecutivo municipal:

Ecatepec de Morelos, México ____ de ____ de 2024
Asunto: **CARTA DE AUTORIZACIÓN**

**PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E.**

Por la presente yo _____ (padre, madre o tutor), de: _____, autorizo y otorgo mi absoluto consentimiento para que mi hijo (a) se registre para participar en el curso gratuito de preparación para el concurso de asignación a la Educación Media Superior de la COMIPEMS 2024, así mismo es mi deseo expresar mi autorización voluntaria y totalmente gratuita, para que el Gobierno del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Administración 2022-2024, utilice, reproduzca, transmita, retransmita o muestre públicamente, la imagen de mi hijo (a), durante la publicación y difusión de la convocatoria, así como la fijación de la citada imagen en proyecciones, videos, graficas, textos, filminas y todo el material suplementario de las promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines señalados, dicha autorización podrá ser restringida mediante un escrito dirigido a la Dirección de Educación y Cultura de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de igual forma hacemos el compromiso de no proporcionar usuario y contraseña que le sean proporcionados a mi hijo (a), a persona (s) ajena, en el entendido de que hacerlo será dado de baja de dicho curso. Anexando identificación vigente con fotografía para debida constancia.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

C. _____ PADRE, MADRE O TUTOR DEL (LA)

ASPIRANTE:

Tel. _____

Correo Electrónico. _____

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS
VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Sharon Viridiana
Valencia Flores
Primera Síndico

C. Ernesto Santillán
Ramírez
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes
Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada
Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliana
Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino
Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. María Elena German
Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López
Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Frago
López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos
Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez
Vargas
Décimo Segundo Regidor

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Rocío Rivera Alcántara
Secretaría del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA EJECUTAR EL CURSO GRATUITO PARA
LA PREPARACIÓN AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA

145

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



SUPERIOR, ORGANIZADO POR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS), PARA EL AÑO 2024, IMPARTIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE MATEMÁTICAS (CONAMAT), A LOS ASPIRANTES A LA EDUCACIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. PARA LO CUAL, SE AUTORIZA DESTINAR UN MONTO DE \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON LA PARTIDA ESPECIFICA DE GASTO "4411 COOPERACIONES Y AYUDAS", CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO (110101), DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 320 BIS FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APROBADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO TERCERO. - SE INSTRUYE, A LOS TITULARES DE TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EJECUTEN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERAN EN TIEMPO Y FORMA; Y, REALICEN TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE GOBIERNO "**GACETA MUNICIPAL**" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTAR A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

OCTAVO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDIFICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

"LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU

147

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES. EL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 1, 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE EL



MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESA DETERMINACIÓN LO PREVE EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY, EL CUAL DISPONE QUE, EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO**, AUXILIARSE DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

ES ASÍ QUE, EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SE INTEGRARAN CON UN JEFE DE ASAMBLEA QUE SE DENOMINARÁ PRESIDENTE MUNICIPAL, Y CON VARIOS MIEMBROS MÁS LLAMADOS SÍNDICOS Y REGIDORES, CUYO NÚMERO SE DETERMINARÁ EN RAZÓN DIRECTA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO QUE REPRESENTEN, COMO LO DISPONGA LA LEY ORGÁNICA RESPECTIVA; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS PODRÁN TENER SÍNDICOS Y REGIDORES ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE PRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y REGLAS DE ASIGNACIÓN QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA. ESTA DISPOSICIÓN SE CONCATENA CON EL ARTÍCULO 114 SEGUNDO PÁRRAFO DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EL CUAL DISPONE QUE EL CARGO DE MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO NO ES RENUNCIABLE, SINO POR CAUSA JUSTA QUE CALIFICARÁ EL AYUNTAMIENTO ANTE EL QUE SE PRESENTARÁ LA RENUNCIA Y QUIEN CONOCERÁ TAMBIÉN DE LAS LICENCIAS DE SUS MIEMBROS.

DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XLIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONOCER Y, EN SU CASO, ACORDAR LO CONDUCTENTE A CERCA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES QUE SOLICITEN SUS INTEGRANTES, DISPOSICIÓN LEGAL QUE SE VINCULA CON EL ARTÍCULO 40, EL CUAL A LA LETRA REFIERE LO SIGUIENTE:

"Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones,



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...

El Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia."

EN ESA GUIA, POR PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL EPÍGRAFE NÚMERO **REG09/011/2024**, DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2024**, RECEPCIONADO A TRAVÉS DE OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN MISMA FECHA, LA **C. SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA**, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SU SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, PARA AUSENTARSE DE SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, AL CARGO DE NOVENA REGIDORA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN EL **PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE FEBRERO AL 3 DE JUNIO DE 2024, SIN GOCE DE SUELDO**; ES DECIR 95 DÍAS NATURALES, DEBIÉNDOSE INTEGRAR A SU CARGO DE NOVENA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 04 JUNIO DEL AÑO 2024. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

POR LO ANTERIOR, EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I; ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XLIII, ARTÍCULO 40 INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO, LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE:

150



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

ACUERDO NÚMERO 016/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA LICENCIA TEMPORAL DE LA C. SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA LICENCIA TEMPORAL DE LA C. SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, PARA AUSENTARSE DE LAS ACTIVIDADES DEL CARGO QUE OSTENTA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE FEBRERO AL 03 DE JUNIO DE 2024, SIN GOCE DE SUELDO, DEBIÉNDOSE INTEGRAR A SU CARGO EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2024, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. QUEDAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

151



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.

ENSEGUIDA, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, REGISTRANDO LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.

C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR:

"GRACIAS SECRETARIA CON LA VENIA DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, Y COMPAÑEROS EDILES, SOLAMENTE HACER UN COMENTARIO, SI BIEN ES CIERTO SÍ LO CONTEMPLA NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, TAMBIÉN ES IMPORTANTE MANIFESTAR QUE HOY DÍA, COMO CRITERIOS DE LA PROPIA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, YA NO SERÍA INCLUSO NECESARIO, DIGO DESDE LUEGO MÉTODO, (INAUDIBLE) YA NO SERÍA NECESARIO EL CRITERIO, BASTARÍA SOLAMENTE QUE SE LO ((INAUDIBLE) ATRAVEZ DEL OFICIAL DE PARTES PERO YA CON CRITERIOS YA DE LA PROPIA SALA (INAUDIBLE) DE TODAS MANERAS DIGO SEGURO HAGO REFERENTE MUCHOS POR SU PUESTA QUE PASA SI ME PERMITEN INFORMAR FELICITAR A UN MIEMBRO DE NUESTRA COMUNA TODA VEZ QUE SU SITUACIÓN HABLANDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL A NOTIFICADO LA VIGENCIA Y LA PERMANENCIA COMO PARTIDO POLÍTICO IDO DE NUEVA ALIANZA FELICIDADES A ESTE MIEMBROS EL TERCER REGIDOR DE ESTE PARTIDO Y QUE SIN DUDA YA HAN SIDO PARTE DE LA ESCENA POLÍTICA (INAUDIBLE) Y MUNICIPALES ES CUANTO MUCHAS GRACIAS".

A CONTINUACIÓN, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, SOMETE A VOTACIÓN EL ACUERDO NÚMERO **016/2024**, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA

152

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. AL TENOR SIGUIENTE:

POR LO ANTERIOR, EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I; ARTÍCULO 124 DEL LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XLIII, ARTÍCULO 40 INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 016/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA LICENCIA TEMPORAL DE LA C. SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **APRUEBA LA LICENCIA TEMPORAL DE LA C. SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, PARA AUSENTARSE DE LAS ACTIVIDADES DEL CARGO QUE OSTENTA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE FEBRERO AL 03 DE JUNIO DE 2024, SIN GOCE DE SUELDO, DEBIÉNDOSE INTEGRAR A SU CARGO EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2024, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

ARTÍCULO TERCERO. - EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. QUEDAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

NOVENO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE FUE EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DE DÍA, RELATIVO A LA **CLAUSURA** DE LA PRESENTE SESIÓN; POR LO QUE, EL **LIC. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ**, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA SESIÓN, MENCIONA QUE SE HAN AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO TANTO, **DECLARA** QUE A LAS **CINCO HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE CLAUSURA LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA A LA DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

LEÍDO Y ANALIZADO QUE FUE EL CONTENIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE LA PRESENTE ACTA, LA RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE TODOS LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. -----



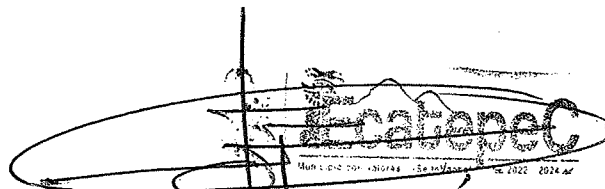
H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



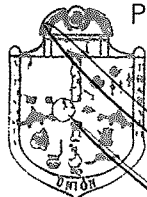
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024



LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

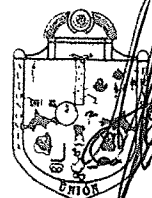


LIC. ERNESTO SANTIILAN RAMIREZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA SESIÓN

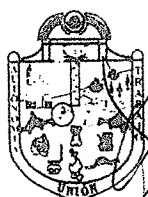


PRIMERA SINDICATURA

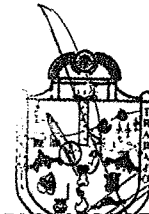
C. SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES
PRIMERA SÍNDICO



C. MARÍA ELENA GERMAN RIVERO
SEGUNDA SINDICATURA



.. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDURÍA



C. MARIO ALBERTO CERVANTES MONTERO
TERCER REGIDOR
TERCER REGIDURÍA



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado
Libre y Soberano de México."

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 23 DE FEBRERO DE 2024

C. ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO
QUINTO REGIDOR
QUINTA REGIDURÍA

C. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO
LÓPEZ
SEXTA REGIDORA
SEXTA REGIDURÍA

C. EDGAR ANTONIO ESTRADA
BALDERAS
SÉPTIMO REGIDOR
SÉPTIMA REGIDURÍA

C. SANDRA LILIANA MARCELINO
MARTÍNEZ
NOVENA REGIDORA
NOVENA REGIDURÍA

C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO
CASTILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA

C. UZIEL TORRES HUITRON
OCTAVO REGIDOR
OCTAVA REGIDURÍA

C. BIANCA CANDY RAMOS
PONCE
DÉCIMA REGIDORA
DÉCIMA REGIDURÍA

C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ
VARGAS
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA

Municipio con valores... ¡Se le Vanta! 2022 - 2024
C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO